

San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2019

Doctora
YULI PAOLA RUDA MATEUS
JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA
Presente

JUZ 9 CIVIL MPCL
FOLIO 38
28 AGO 19 17:20

Ref.: Pertenencia de: Luis Andrés Acevedo Monsalve
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda y/o
Exp #54-001-40-003-009-2019-00536-00

ANTONIO APARICIO PRIETO, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **HENRY PATIÑO PINZÓN**, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4º del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente ocurro ante su señoría a contestar la demanda y correr su traslado en los siguiente es términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

En esta demanda encontramos una conducta malévola del abogado que asiste los intereses de la parte actora, consistente en presentar dos libelos de demanda, que difieren substancialmente la una de la otra. Los dos ejemplares los ha recibido el representante legal de la parte demandada con los documentos del traslado de la demanda, al momento de notificarse.

En razón a lo anterior, procederemos a dar respuesta a los dos libelos, identificándolos por la cédula catastral de cada uno de los libelos, así:

A. Libelo de demanda predio con cédula catastral 01 10 0157 0002 000:

Al 1º, es cierto en cuanto al reconocimiento y confesión que el predio **es de propiedad plena de Sodeva Ltda** y que se encuentra en la vecindad enunciada o sea en el Barrio Virgilio Barco, no así con su dirección y sus linderos.

25/08/19
Celular 320 3498489
E-mail: apantonio@hotmail.com
Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

Respecto a la dirección (localización geoespacial) acusada en la demanda y que figura en las cédulas catastrales 01 10 0157 0002 000 y 01 10 0157 0002 001 (calle 31 #1D-41 ó calle 26 #1E-60 Barrio Virgilio Barco), las que difieren sustancialmente de las mencionadas en los siguientes documentos aportados por el libelista del actor, así:

- ✦ En el poder otorgado al apoderado (calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En el certificado de libertad y tradición 260-103902 de la ORIP de Cúcuta (manzana 157 lote #1 calle 31 #1D-25 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En los recibos de los servicios públicos domiciliarios de Cens y Gases del Oriente (calle 26 #1E-50 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En la certificación especial de la ORIP de Cúcuta 260-103902 (calle 31 #1D-25 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En la escritura pública sin número visible de la Notaría Única de Los Patios de fecha 21 de mayo de 2010 (calle 31 #1D-25 y calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En las cédulas catastrales 01 10 0157 0001 000 y 01 10 0157 0001 001 (calle 31 #1D-25 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En las cédulas catastrales 01 10 0157 0001 000 y 01 10 0157 0001 001 (calle 31 #1D-25 y calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En la escritura pública #3626 de la Notaría 3ª de Cúcuta, de fecha 5 de octubre de 1992 (calle 31 #1D-25 y calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En la escritura pública #2470 de la Notaría 4ª de Cúcuta, de fecha 24 de noviembre de 1987 (calle 31 #1D-25 y calle 31 #1D-25 Barrio Virgilio Barco); y,
- ✦ En el libelo de demanda relacionado con la cédula catastral 01-10-0157-0001-000 (calle 31 #1D-25 y calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco).

Referente a los linderos encontramos que los recitados en el libelo de demanda difieren sustancialmente de los aportados por el libelista del actor, así:

- ✦ En el poder otorgado al apoderado;
- ✦ En la escritura pública sin número visible de la Notaría Única de Los Patios de fecha 21 de mayo de 2010;
- ✦ En la escritura pública #3626 de la Notaría 3ª de Cúcuta, de fecha 5 de octubre de 1992;
- ✦ En la escritura pública #2470 de la Notaría 4ª de Cúcuta, de fecha 24 de noviembre de 1987; y,
- ✦ En el libelo de demanda relacionado con la cédula catastral 01-10-0157-0001-000.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Así las cosas, colegimos que son múltiples las direcciones tanto del predio como de las mejoras que se pretenden usucapir, lo que nos lleva concluir que no hay certeza de su ubicación geoespacial.

Es de resaltar que en el poder otorgado al libelista se le faculta para demandar la prescripción adquisitiva de dominio por la vía extraordinaria de la franja de terreno con cédula catastral **01-10-0157-0001-000** y de las mejoras con cédula catastral **01-10-0157-0001-001**, vinculadas al folio de matrícula inmobiliaria **260-41566** de la ORIP de Cúcuta, con un área de **250 mts²**.

Entonces acorde con el poder, el libelo de demanda en análisis, no corresponde con éste, por:

- ✦ Demanda la usucapión de la franja de terreno con cédula catastral 01 10-0157-0002-000;
- ✦ Demanda la usucapión de las mejoras con cédula catastral 01 10-0157-0002-001;
- ✦ Demanda la usucapión de la franja de terreno con cédula catastral 01 10-0157-0002-000 y de las mejoras con cédula catastral 01 10-0157-0002-001 vinculadas al predio 260-103902; y,
- ✦ Demanda en usucapión una cabida de 108 mts².

Como quiera que en el poder conferido al libelista se informa que tanto el predio o franja de terreno como las mejoras a usucapir están vinculadas al predio inscrito a folio de matrícula inmobiliaria 260-41566 de la ORIP de Cúcuta, se debió haber allegado la certificación especial que ordena la ley, para acreditar quién o quienes tienen derechos reales inscritos y si las mejoras a usucapir hacen parte o no del predio que se pretende prescribir.

Así las cosas, el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P. establece que a la demanda deberá acompañarse un certificado de la ORIP en donde se pueda establecer si hay personas que tienen derechos reales inscritos o no. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha sostenido reiteradamente que se hace necesario el cumplimiento de este requisito, pues la demanda no sólo debe dirigirse contra el propietario inscrito, sino también contra todos los titulares de derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir. Esta exigencia procesal es aplicable a quienes figuren en los últimos 10 años.

Es claro que si no se demanda a todos los que aparezcan con derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o la franja que se pretende usucapir, éste o éstos podrán replicar que no han sido notificados o debidamente emplazados y no se puede alegar que el emplazamiento a indeterminados es suficiente, pues a las personas nominadas no se les puede emplazar como un indeterminado, precisamente por ser ellas nominadas.

Como dijo la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 8 de septiembre de 1983: "No procediéndose así, sería desmesurado contrasentido que la ley le diera efectos erga omnes a una sentencia alcanzada con desmedro notorio del derecho de defensa mediante procedimientos reñidos con el principio de la lealtad y tocados de engaño y mala fe, a espaldas de los titulares de derechos reales indiscutibles. La ley ni los jueces pueden tornarse en cómplices complacientes de artimañas disfrazadas de legalidad, de quienes se escudan en la simple letra fría de la ley con rudo quebranto de su espíritu que clama contra esos procederes vituperables".

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Es de resaltar que la certificación especial que debe expedir por la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras no certifica que tales mejoras hagan parte del predio con matrícula inmobiliaria **260-103902** y/o de la **260-41566** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras, para de manera clara y precisa establecer si las mejoras que se pretenden usucapir hacen parte del predio con matrícula inmobiliaria **260-103902** y/o de la **260-41566** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Igual prédica haremos respecto de la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de si las mejoras que se pretenden usucapir están involucradas en el folio de matrícula inmobiliaria **260-103902** y/o de la **260-41566** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia, máxime cuando el libelista de la actora voluntariamente aporta copia de dicho folio de matrícula inmobiliaria, asaltando la buena fe de su señoría.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Al 2º, no nos consta que la demandante haya venido habitando el inmueble que pretende usucapir desde el 21 de mayo de 2010 como única poseedora.

Según los documentos aportados por la parte demandante, particularmente la escritura pública sin número visible de fecha 21 de mayo de 2010 de la Notaría Unica de Los Patios, se dice que la señora María Eugenia Samacá le transfirió a título de venta, con pacto de retroventa a un año, el 50% sin vincular específicamente tal porcentaje a una franja específica, de las mejoras localizadas en la calle 31 #1D-25 ó calle 26 #1E-40 del Barrio Virgilio Barco, inscritas catastralmente con la cédula 01-10-0157-0001-001, pero se omite informar y certificar si hubo retroventa o si por el contrario la venta quedó en definitiva a favor del mejoratario hoy demandante.

Como quiera que la transferencia del 50% de las mejoras no fue a título singular sino universal, se debió haber demandado a la coposeedora **Flor María Samacá Pineda**, quien es la titular de las mejoras según la cédula catastral 01-10-0157-0001-001.

De otra parte, si volvemos la vista al libelo de la demanda, no hay congruencia con este hecho, dado que allí se refiere al predio 01-10-0157-0002-001.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo i) con volantes, ii) por algunas emisoras locales y, iii) en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

¿Cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado los impuestos del predio a prescribir? Baste mirar las liquidaciones del impuesto predial y complementarios arrimados por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas, ni el mismo impuesto de las mejoras desde el año 2012.

Las permanentes campañas de saneamiento y legalización de la propiedad de los terrenos invadidos de Sodeva Ltda nos lleva a inferir que desde el año de 1987 a la fecha se ha interrumpido civilmente todo acto de posesión como lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexequibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.).

Al 3º, no nos consta y quedamos atentos a su probanza.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

De otra parte, ¿cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado el impuesto predial del predio a prescribir? Baste mirar la liquidación del impuesto predial y complementarios arrimado por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas las mejoras, ni el mismo impuesto de las mejoras desde la vigencia fiscal de 2012.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Producto de las campañas que puerta a puerta ha venido sosteniendo Sodeva Ltda encontramos que saneó y legalizó la propiedad del terreno el señor Alberto Camilo Silva la propiedad del terreno en el año 2006 como quedó en la escritura pública 1943 del 3 de agosto de 2006 de la Notaría 5ª de Cúcuta y en el folio inmobiliario 260-241943 de la ORIP de Cúcuta.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

B. Libelo de demanda predio con cédula catastral 01 10 0157 0001 000:

Al 1º, es cierto en cuanto al reconocimiento y confesión que el predio **es de propiedad plena de Sodeva Ltda** y que se encuentra en la vecindad enunciada o sea en el Barrio Virgilio Barco, no así con su dirección y sus linderos.

Respecto a la dirección (localización geoespacial) acusada en la demanda (calle 31 #1D-25 ó calle 26 #1E-50 Barrio Virgilio Barco) las que difieren sustancialmente de las mencionadas en los siguientes documentos aportados por el libelista del actor, así:

- ✦ En el poder otorgado al apoderado (calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En el certificado de libertad y tradición 260-103902 de la ORIP de Cúcuta (manzana 157 lote #1 calle 31 #10-25 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En la escritura pública sin número visible de la Notaría Única de Los Patios de fecha 21 de mayo de 2010 (calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En las cédulas catastrales 01 10 0157 0001 000 y 01 10 0157 0001 001 (calle 31 #1D-25 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En las cédulas catastrales 01 10 0157 0002 000 y 01 10 0157 0002 001 (calle 31 #1D-41 y calle 26 #1E-60 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En la escritura pública #3626 de la Notaría 3ª de Cúcuta, de fecha 5 de octubre de 1992 (calle 26 #1E-40 Barrio Virgilio Barco);
- ✦ En el libelo de demanda relacionado con la cédula catastral 01-10-0157-0002-000 (calle 31 #1D-41 y calle 26 #1E-50 Barrio Virgilio Barco).

Referente a los linderos encontramos que los recitados en el libelo de demanda difieren sustancialmente de los aportados por el libelista del actor, así:

- ✦ En el poder otorgado al apoderado;
- ✦ En la escritura pública sin número visible de la Notaría Única de Los Patios de fecha 21 de mayo de 2010;
- ✦ En la escritura pública #3626 de la Notaría 3ª de Cúcuta, de fecha 5 de octubre de 1992;
- ✦ En la escritura pública #2470 de la Notaría 4ª de Cúcuta, de fecha 24 de noviembre de 1987; y,
- ✦ En el libelo de demanda relacionado con la cédula catastral 01-10-0157-0002-000.

Así las cosas, colegimos que son múltiples las direcciones tanto del predio como de las mejoras que se pretenden usucapir, lo que nos lleva concluir que no hay certeza de su ubicación geoespacial.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

Es de resaltar que en el poder otorgado al libelista se le faculta para demandar la prescripción adquisitiva de dominio por la vía extraordinaria de la franja de terreno con cédula catastral **01-10-0157-0001-000** y de las mejoras con cédula catastral **01-10-0157-0001-001**, vinculadas al folio de matrícula inmobiliaria **260-41566** de la ORIP de Cúcuta, con un área de **250 mts2**.

Entonces acorde con el poder, el libelo de demanda en análisis, no corresponde con éste, por:

- ✦ Demanda la usucapión de la franja de terreno con cédula catastral 01 10-0157-0001-000 y de las mejoras con cédula catastral 01 10-0157-0001-001 vinculadas al predio 260-103902; y,
- ✦ Demanda en usucapión una cabida de 299 mts2.

Como quiera que en el poder conferido al libelista se informa que tanto el predio o franja de terreno como las mejoras a usucapir están vinculadas al predio inscrito a folio de matrícula inmobiliaria **260-41566** de la ORIP de Cúcuta, se debió haber allegado la certificación especial que ordena la ley, para acreditar quién o quienes tienen derechos reales inscritos y si las mejoras a usucapir hacen parte o no del predio que se pretende prescribir.

Así las cosas, el numeral 5 del artículo 375 del C. G. del P. establece que a la demanda deberá acompañarse un certificado de la ORIP en donde se pueda establecer si hay personas que tienen derechos reales inscritos o no. Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha sostenido reiteradamente que se hace necesario el cumplimiento de este requisito, pues la demanda no sólo debe dirigirse contra el propietario inscrito, sino también contra todos los titulares de derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende usucapir. Esta exigencia procesal es aplicable a quienes figuren en los últimos 10 años.

Es claro que si no se demanda a todos los que aparezcan con derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o la franja que se pretende usucapir, éste o éstos podrán replicar que no han sido notificados o debidamente emplazados y no se puede alegar que el emplazamiento a indeterminados es suficiente, pues a las personas nominadas no se les puede emplazar como un indeterminado, precisamente por ser éllas nominadas.

Como dijo la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 8 de septiembre de 1983: "No procediéndose así, sería desmesurado contrasentido que la ley le diera efectos erga omnes a una sentencia alcanzada con desmedro notorio del derecho de defensa mediante procedimientos reñidos con el principio de la lealtad y tocados de engaño y mala fe, a espaldas de los titulares de derechos reales indiscutibles. La ley ni los jueces pueden tornarse en cómplices complacientes de artimañas disfrazadas de legalidad, de quienes se escudan en la simple letra fría de la ley con rudo quebranto de su espíritu que clama contra esos procedimientos vituperables".

Es de resaltar que la certificación especial que debe expedir por la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras no certifica que tales mejoras hagan parte del predio con matrícula inmobiliaria **260-103902** y/o de la **260-41566** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de la localización de las mejoras, para de manera clara y precisa establecer si las mejoras que se

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

pretenden usucapir hacen parte del predio con matrícula inmobiliaria **260-103902** y/o de la **260-41566** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia.

Igual prédica haremos respecto de la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta respecto de si las mejoras que se pretenden usucapir están involucradas en el folio de matrícula inmobiliaria **260-103902** y/o de la **260-41566** como lo prescribe la norma especial para procesos de pertenencia, máxime cuando el libelista de la actora voluntariamente aporta copia de dicho folio de matrícula inmobiliaria, asaltando la buena fe de su señoría.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Al 2º, no nos consta que la demandante haya venido habitando el inmueble que pretende usucapir desde el 21 de mayo de 2010 como única poseedora.

Según los documentos aportados por la parte demandante, particularmente la escritura pública sin número visible de fecha 21 de mayo de 2010 de la Notaría Unica de Los Patios, se dice que la señora María Eugenia Samacá le transfirió a título de venta, con pacto de retroventa a un año, el 50% sin vincular específicamente tal porcentaje a una franja específica, de las mejoras localizadas en la calle 31 #1D-25 ó calle 26 #1E-40 del Barrio Virgilio Barco, inscritas catastralmente con la cédula 01-10-0157-0001-001, pero se omite informar y certificar si hubo retroventa o si por el contrario la venta quedó en definitiva a favor del mejoratario hoy demandante.

Como quiera que la transferencia del 50% de las mejoras no fue a título singular sino universal, se debió haber demandado a la coposeedora **Flor María Samacá Pineda**, quien es la titular de las mejoras según la cédula catastral 01-10-0157-0001-001.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo i) con volantes, ii) por algunas emisoras locales y, iii) en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

¿Cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado los impuestos del predio a prescribir? Baste mirar las liquidaciones del impuesto predial y complementarios arrimados

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas, ni el mismo impuesto de las mejoras desde el año 2012.

Las permanentes campañas de saneamiento y legalización de la propiedad de los terrenos invadidos de Sodeva Ltda nos lleva a inferir que desde el año de 1987 a la fecha se ha interrumpido civilmente todo acto de posesión como lo dijo la Corte Constitucional en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexequibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.).

Al 3º, no nos consta y quedamos atentos a su probanza.

Lo cierto es que la sociedad que represento ha venido insistiendo y reclamando a los ocupantes de hecho sus derechos sobre los terrenos que le han invadido, como han sido las diferentes campañas puerta a puerta que desde el año 2000 viene haciendo con volantes, por algunas emisoras locales y en programas de televisión locales, al igual como fueron las 3 ferias de titulación que se hicieron en la ciudadela Juan Atalaya en el año 2012. Así las cosas, la prescripción ha sido interrumpida constantemente, por lo que se concluye que la actora sólo tiene es la tenencia de la franja de terreno en que se encuentran las mejoras que pretende usucapir.

De otra parte, ¿cómo pretender alegar usucapión si quien la pretende ni siquiera ha pagado el impuesto predial del predio a prescribir? Baste mirar la liquidación del impuesto predial y complementarios arrimado por la actora en el que se lee que desde el año 2012 no ha sido pagado el impuesto predial de la propiedad del terreno en que se encuentran erigidas las mejoras, ni el mismo impuesto de las mejoras desde la vigencia fiscal de 2012.

No solamente fueron las tres ferias de legalización y saneamiento llevadas a cabo en el año 2012, sino la continua y persistente invitación a los ocupantes de hecho de las tierras de mi prohijada hechas en programas de televisión local, en emisoras de radio locales y en panfletos y volantes entregados puerta a puerta.

Producto de las campañas que puerta a puerta ha venido sosteniendo Sodeva Ltda encontramos que saneó y legalizó la propiedad del terreno el señor Alberto Camilo Silva la propiedad del terreno en el año 2006 como quedó en la escritura pública 1943 del 3 de agosto de 2006 de la Notaría 5ª de Cúcuta y en el folio inmobiliario 260-241943 de la ORIP de Cúcuta.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Como lo anotamos anteriormente, en esta demanda encontramos una conducta malévola del abogado que asiste los intereses de la parte actora, consistente en presentar dos libelos de demanda, que difieren substancialmente la una de la otra. Los dos ejemplares los ha recibido el representante legal de la parte demandada con los documentos del traslado de la demanda, al momento de notificarse.

25/08/19
Celular 320 3498489
E-mail: apantonio@hotmail.com
Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

En razón a lo anterior, procederemos a dar respuesta a los dos libelos, identificándolos por la cédula catastral de cada uno de los libelos, así:

A. Libelo de demanda predio con cédula catastral 01 10 0157 0002 000:

A la 1ª, no es de recibo por parte de Sodeva Ltda, por cuanto el tiempo de prescripción no se ajusta al exigido legalmente para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio (10 años continuos), habida cuenta que ha sido interrumpido civilmente por las acciones reclamantes ejercidas por Sodeva Ltda desde el año 2000.

Acorde con los postulados del artículo 2512 del C.C. define la prescripción, así: "La prescripción es un **modo de adquirir las cosas ajenas**, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, **por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo** y concurriendo los demás requisitos legales". Negrillas fuera de texto.

Vale la pena recordar el concepto de la Corte en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexequibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.) que acotó acerca de la interrupción civil, lo siguiente:

"... interrupción civil es toda acción o pretensión deducida por el dueño contra el poseedor mediante la cual este queda advertido del inequívoco propósito de aquel de poner término a su renuencia o dejadez en el ejercicio del derecho, aun cuando no será necesariamente la acción de dominio o reivindicatoria ..."

En el caso de marras, Sodeva Ltda ha venido permanentemente realizando las campañas de saneamiento de la propiedad de los terrenos que le han sido ocupados de hecho.

No hay ubicación geoespacial y alinderamiento concretos del predio que se pretende usucapir.

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta en relación con las mejoras que se pretenden prescribir, inscritas a folio de matrícula inmobiliaria **260-41566**.

En relación a la certificación especial expedida por la ORIP de Cúcuta relacionada con el folio inmobiliario 260-103902, no establece si las mejoras que se pretenden usucapir están erigidas en esta matrícula inmobiliaria, amén de que se refiere a las mejoras con cédula catastral 01-10-0157-0001-000 y no a la citada en el libelo de demanda 01-10-0157-0002-000.

No se demandó a la coposeedora **Flor María Samacá Pineda**.

A la 2ª y 3ª, de no prosperar la pretensión primera, no son viables jurídicamente estas dos pretensiones.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

B. Libelo de demanda predio con cédula catastral 01 10 0157 0001 000:

A la 1ª, no es de recibo por parte de Sodeva Ltda, por cuanto el tiempo de prescripción no se ajusta al exigido legalmente para la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio (10 años continuos), habida cuenta que ha sido interrumpido civilmente por las acciones reclamantes ejercidas por Sodeva Ltda desde el año 2000.

Acorde con los postulados del artículo 2512 del C.C. define la prescripción, así: "La prescripción es un **modo de adquirir las cosas ajenas**, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, **por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo** y concurriendo los demás requisitos legales". Negrillas fuera de texto.

Vale la pena recordar el concepto de la Corte en Sentencia #41 dentro del expediente #1546 en la acción de inexecuibilidad del numeral 4 del artículo 413 del Decreto 1400 de 1970 (C. de P.C.) que acotó acerca de la interrupción civil, lo siguiente:

"... interrupción civil es toda acción o pretensión deducida por el dueño contra el poseedor mediante la cual este queda advertido del inequívoco propósito de aquel de poner término a su renuencia o dejadez en el ejercicio del derecho, aun cuando no será necesariamente la acción de dominio o reivindicatoria ..."

En el caso de marras, Sodeva Ltda ha venido permanentemente realizando las campañas de saneamiento de la propiedad de los terrenos que le han sido ocupados de hecho.

No hay ubicación geoespacial y alinderamiento concretos del predio que se pretende usucapir.

Brilla por su ausencia la certificación especial que debe expedir la ORIP de Cúcuta en relación con las mejoras que se pretenden prescribir, inscritas a folio de matrícula inmobiliaria **260-41566**.

En relación a la certificación especial expedida por la ORIP de Cúcuta relacionada con el folio inmobiliario 260-103902, no establece si las mejoras que se pretenden usucapir están erigidas en esta matrícula inmobiliaria, amén de que se refiere a las mejoras con cédula catastral 01-10-0157-0001-000 y no a la citada en el libelo de demanda 01-10-0157-0002-000.

No se demandó a la coposeedora **Flor María Samacá Pineda**.

A la 2ª y 3ª, de no prosperar la pretensión primera, no son viables jurídicamente estas dos pretensiones.

EN CUANTO A LA CUANTÍA DECLARADA POR LA ACTORA

Como lo anotáramos en renglones atrás, mañosamente el colega del actor presentó dos libelos de demanda diferentes, razón por la que habremos de pronunciarnos por separado citando las dos cédulas catastrales, así:

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

A. Libelo de demanda predio con cédula catastral 01 10 0157 0002 000:

Creemos que la cuantía estimada por el libelista en esta demanda no es la que ha debido tener en cuenta su señoría, habida cuenta que el poder que le fue otorgado al apoderado de la otra orilla procesal fue para usucapir tanto la franja de terreno como las mejoras allí erigidas fueron las relacionadas con las cédulas catastrales 01-10-0157-0001-000 y 01-10-0157-0001-001 respectivamente.

Al darse la equivocación de su Despacho, la cuantía que se ha tenido en cuenta es la de mínima cuantía, la que nos lleva a que el traslado de la demanda y el término concedido para la contestación de la demanda sea de 10 días y por ende que el proceso sea de única instancia.

B. Libelo de demanda predio con cédula catastral 01 10 0157 0001 000:

Muy equivocado está el libelista de la actora cuando considera solamente el valor de la franja de terreno que pretende usucapir valorada en la suma de \$316.000,00 m/l, habida cuenta que también pretende prescribir las mejoras.

Las mejoras también deben ser valoradas y para el caso tenemos que para la vigencia fiscal del año 2019 en la suma de \$15,629.000.

Entonces tenemos que la cuantía (mínima) no es la tomada por la parte demandante. Al sumar los dos valores, la cuantía por sumatoria será por el trámite de menor cuantía.

PETICIONES DE LA PARTE DEMANDADA

1. Tener como de menor cuantía la presente causa.
2. Declarar infundados los fundamentos de hecho esgrimidos por la actora.
3. Declarar imprósperas las pretensiones deprecadas por la demandante.
4. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar.
5. Condenar en costas a la parte demandante.

EXCEPCIONES DE MÉRITO:

En este acápite no haremos diferencia alguna, habida cuenta que las excepciones serán las mismas para cada una de las demandas.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

En primer plano se trata de una usucapión compleja o múltiple, en la cual no fue demandada la mejorataria y coposeedora **Flor María Samacá Pineda** a pesar de ser conocida en esta cuerda procesal y no encontrar en el expediente prueba alguna de la interversión del título que alega el demandante como comunero.

En segundo plano, no hay certeza alguna en cuanto a la ubicación y alinderamiento de lo que se pretende usucapir.

En tercer plano, la cuantía no corresponde a la de mínima instancia, sino a la de menor cuantía.

Amén de lo anterior, el libelista no se atuvo a la voluntad del poderdante expresada en el poder que se le confirió.

En el evento en que se pruebe, proponemos como tal la genérica.

FUNDAMENTOS DE PRUEBA DE SODEVA LTDA

Interrogatorio de parte:

Sírvase citar y hacer comparecer a los demandantes para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé.

Testimonios:

1. Sírvase citar y hacer comparecer a **Henry Patiño Rivera y Herwin Godofredo Contreras Rivera**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, quienes pueden ser citados en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
2. Comisionar al señor Juez Civil Municipal de Ocaña (Reparto) para que se sirva recibirle la declaración testimonial al señor **Édgar Emiro Rojas Pérez**, colombiano mayor de edad y vecino de Ocaña, quien puede ser citado en la calle 5B #13-113 Segundo piso Barrio La Torcoroma de Ocaña, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
3. Sírvase citar y hacer comparecer a **Nelly María Becerra** (calle 26 #1E-50 Barrio Virgilio Barco de esta ciudad), **Julieth Juliana Arias** (calle 26 #1E-50 Barrio Virgilio Barco de esta ciudad)

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente les formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

4. Sírvase citar y hacer comparecer a **Alberto Camilo Silva Tarazona** (avenida 4 #11-17 Oficina 203 Edificio Ben Hur de esta ciudad), colombiano mayor de edad y vecino de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelva el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente sobre la veracidad de los hechos aducidos por el actor en el libelo de la demanda y acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.
5. Sírvase citar y hacer comparecer a **Jorge Gómez Serrano**, colombianos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, Director del Noticiero La Voz de los Barrios quien puede ser citado en la avenida 0A #12-71 Oficina 1 de esta ciudad, para que personalmente, en audiencia pública y bajo el apremio del juramento absuelvan el cuestionario que oportunamente le formularé y que versará primordialmente acerca de si Sodeva Ltda ha adelantado acciones tendientes a recuperar los terrenos que le han sido ocupados de hecho y en qué han consistido tales acciones.

Oficiar:

1. A la Notaría 5ª de Cúcuta, para que, a costa de mi representada, allegue al expediente de la referencia, copia autenticada de la escritura pública #1943 del 3 de agosto de 2006 por medio de la cual Sodeva Ltda le sanea el derecho real de dominio al señor Alberto Camilo Silva Tarazona.
2. A la ORIP de Cúcuta, para que, a costa de mi representada, allegue al expediente el certificado de libertad y tradición 260-241943.

Documentales:

- a. Adjunto los listados de las diferentes personas que se acercaron en las tres (3) ferias de titulación que hizo Sodeva Ltda en el año 2012.
- b. Fotografías tomadas en las ferias de titulación que en el año 2012 hizo Sodeva Ltda en la ciudadela Juan Atalaya.
- c. Certificación del Director del Noticiero "La Voz de los Barrios" que se emite por la emisora La Voz De La Gran Colombia.
- d. Certificación del Director del programa radial "La Nueva Radiola" que se emitía por la emisora La Voz De La Gran Colombia y hoy por la emisora "Radio Lemas de Colombia".
- e. Seis (6) de los volantes que continuamente se repartían casa a casa por Sodeva Ltda como propietaria de los terrenos.
- f. Liquidación del impuesto predial del predio 01-10-0157-0002-000 actualizada a 25-08-19.
- g. Liquidación del impuesto predial del predio 01-10-0157-0002-001 actualizada a 25-08-19.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

**Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia**

NK

Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

- h. Liquidación del impuesto predial del predio 01-10-0157-0001-000 actualizada a 25-08-19.
- i. Liquidación del impuesto predial del predio 01-10-0157-0001-001 actualizada a 25-08-19.
- j. El certificado de existencia y representación legal de Sodeva Ltda.
- k. El poder legalmente otorgado por mi mandante.

Es de tener en cuenta que el día en que me notifiqué personalmente de la demanda presenté el certificado de su existencia y representación legal, el que fue incorporado al expediente.

ANEXOS

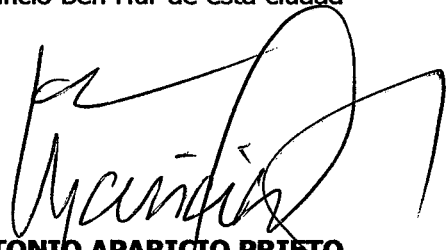
Adjunto los documentos enunciados en el acápite de pruebas y copia para el archivo del juzgado.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

Mi mandante las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al correo electrónico sodevaltda@yahoo.com.ar

El suscrito apoderado las recibirá en la avenida 4ª #11-17 Oficina 203 del Edificio Ben Hur de esta ciudad y/o al e-mail apantonio@hotmail.com

De la señora Juez,



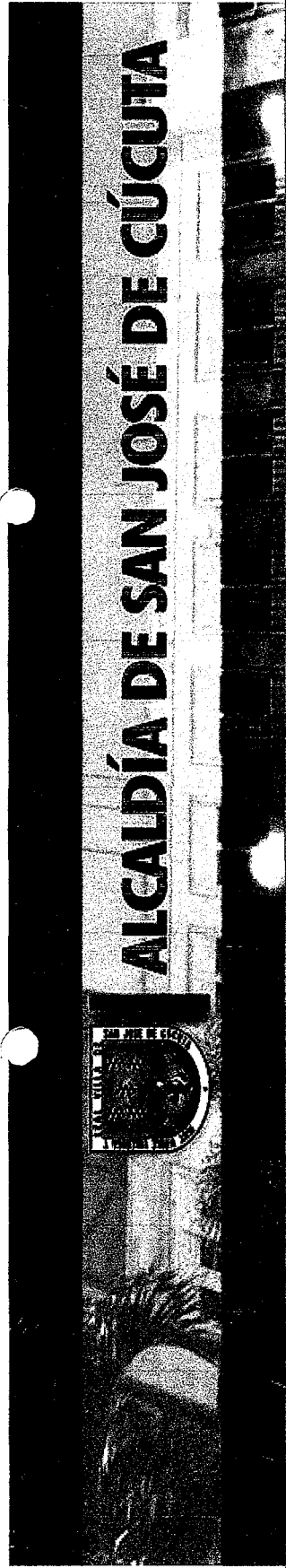
ANTONIO APARICIO PRIETO
C. C. #19282747 de Bogotá
T. P. #20739 del C. S. J.

25/08/19

Celular 320 3498489

E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá
M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia



Liquidación impuesto predial y complementarios

Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



DATOS BASICOS			
Referencia:	011001570001000	Avaluo:	316000
Nombre:	SODEVA-LTDA	Cédula:	000800015934
Dirección:	C 31 1D 25 BR VIRGILIO BARCO		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 1
Area Territorio:	180 M2	Area construida:	0 M2

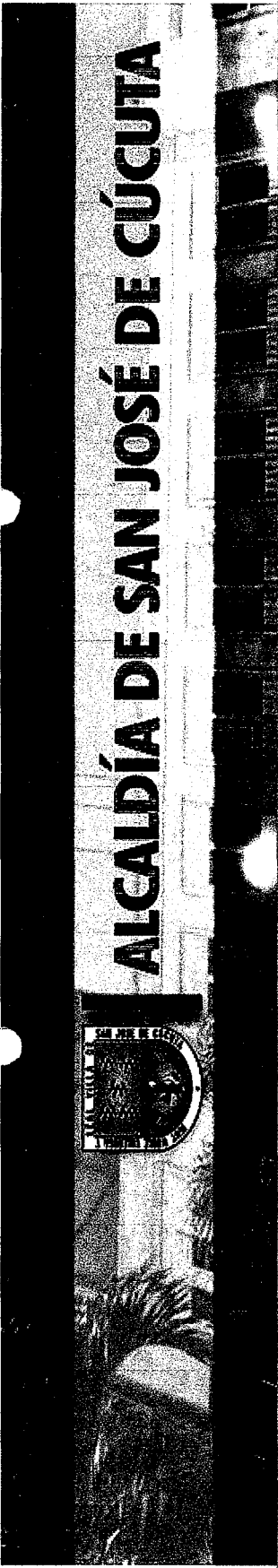
Liquidación - Pago en línea Estado de cuenta Histórico de pagos Histórico de abonos

Vigencia	Avaluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	3.510.000	91.200	24.900	46.100	112.400
2013	265.000	46.800	1.200	28.000	73.600
2014	273.000	38.700	1.000	28.000	65.700
2015	281.000	30.600	800	28.000	57.800
2016	289.000	21.900	600	28.100	49.400
2017	298.000	600	400	1.300	1.500
2018	307.000	400	200	1.700	1.900
2019	316.000	0	0	2.300	2.300
TOTALES				\$230.200	\$29.100
				\$163.500	\$364.600

FACTURA EN LINEA

No se aceptan pagos parciales. Debe acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal

Copyright 2016 Alcaldía de San José de Cúcuta.
Desarrollado por Microshif S.A.S - San José de Cúcuta - N.S - hacienda@alcaldiadecucuta.gov.co



Liquidación impuesto predial y complementarios

Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



DATOS BASICOS			
Referencia:	011001570001001	Avaluo:	15629000
Nombre:	SAMACA PINEDA FLOR-MARIA	Cédula:	000027582492
Dirección:	C 31 1D 25 (C 26 1E 40) BR VIRGIL		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 1
Area Territorio:	0 M2	Area construida:	87 M2

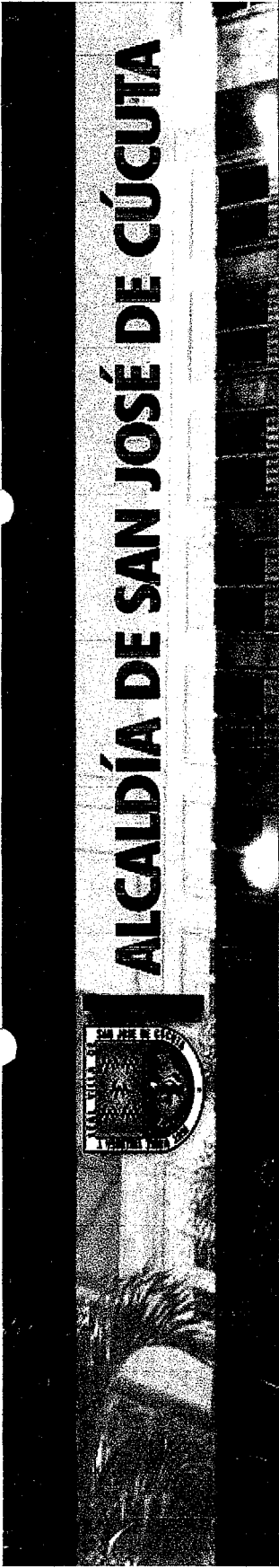
Liquidación - Pago en línea Estado de cuenta Histórico de pagos Histórico de abonos

Vigencia	Avaluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	13.530.000	231.000	124.900	116.800	222.900
2013	13.089.000	143.300	59.100	85.700	169.900
2014	13.482.000	120.700	50.200	87.400	157.900
2015	13.886.000	97.600	41.000	89.300	145.900
2016	14.303.000	71.100	30.100	91.200	132.200
2017	14.732.000	30.300	18.200	66.300	78.400
2018	15.174.000	14.200	7.200	80.900	87.900
2019	15.629.000	0	0	83.000	83.000
TOTALES				\$708.200	\$330.700
				\$700.600	\$1.078.100

FACTURA EN LINEA

No se aceptan pagos parciales. Debe acercarse a la Secretaría de Hacienda Municipal

Desarrollado por Microshift S.A.S - San José de Cúcuta - N.S. - hacienda@alcaldiadecucuta.gov.co



Liquidación impuesto predial y complementarios

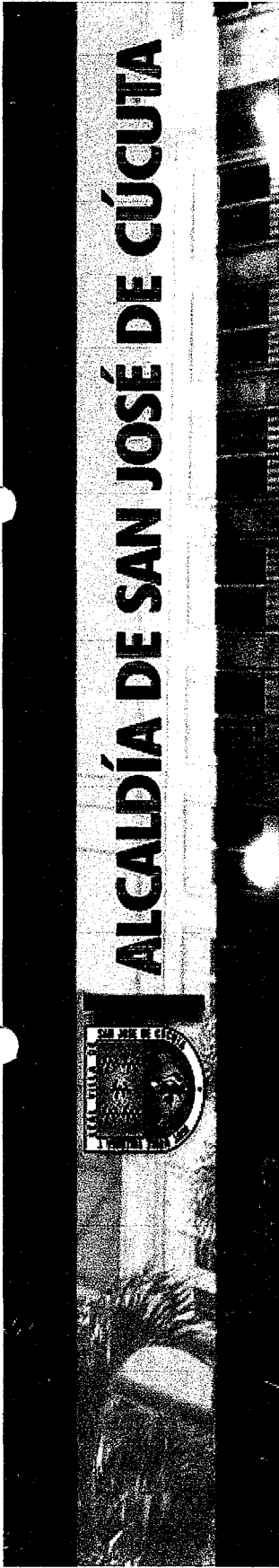
Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



DATOS BASICOS			
Referencia:	011001570002000	Avaluo:	190000
Nombre:	SODEVA-LTDA	Cédula:	000800015934
Dirección:	C 31 1D 41 (C 26 1E 60) BR VIRGILI		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 1
Area Territorio:	108 M2	Area construida:	0 M2

Liquidación - Pago en línea Estado de cuenta Histórico de pagos Histórico de abonos

Vigencia	Avaluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	5.670.000	77.100	18.200	39.000	97.900
2013	159.000	42.900	700	25.700	67.900
2014	164.000	35.500	600	25.700	60.600
2015	169.000	28.100	500	25.800	53.400
2016	174.000	20.100	400	25.800	45.500
2017	179.000	300	200	800	900
2018	184.000	200	100	1.000	1.100
2019	190.000	0	0	2.200	2.200
TOTALES				\$204.200	\$20.700
				\$146.000	\$329.500



Liquidación impuesto predial y complementarios

Inicio > Impuesto predial > Consulta de predial



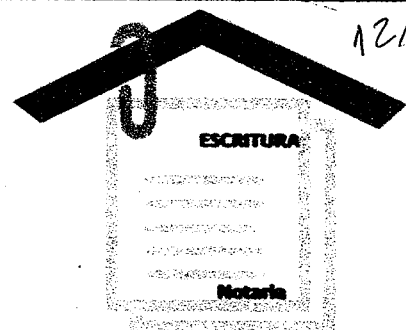
DATOS BASICOS			
Referencia:	011001570002001	Avaluo:	13307000
Nombre:	SAMACA * MARIA-EUGENIA	Cédula:	000060401574
Dirección:	C 31 1D 41 (C26 1E 60) BR VIRGILIO		
Destino:	HABITACIONAL	Estrato:	ESTRATO 1
Area Territorio:	0 M2	Area construida:	88 M2

Liquidación - Pago en línea Estado de cuenta Histórico de pagos Histórico de abonos

Vigencia	Avaluo	Interés	Descuento	Deuda	Total a pagar
2012	12.276.000	212.800	114.700	107.600	205.700
2013	11.145.000	125.500	50.200	75.100	150.400
2014	11.479.000	105.800	42.800	76.600	139.600
2015	11.823.000	85.400	34.900	78.200	128.700
2016	12.178.000	62.200	25.600	79.800	116.400
2017	12.543.000	25.800	15.500	56.400	66.700
2018	12.919.000	12.100	6.100	69.000	75.000
2019	13.307.000	0	0	70.800	70.800
TOTALES				\$629.600	\$289.800
				\$613.500	\$953.300



**SÍ SE PUEDE SER
PROPIETARIO**



PROGRAMA DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESCRITURACIÓN DE PREDIOS.

SIN INTERMEDIARIOS

PROCESO DIRECTO CON PROPIETARIO, COMUNIDAD Y ALCALDÍA.

Sodeva Ltda.
Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.



*Feliz Día
de la Mujer!*

SODEVA LTDA.

Se une a la Celebración del **DÍA DE LA MUJER**, y por dicha ocasión ofrece a los poseedores de terrenos, **EL GANGAZO** de

\$ 1.000.000 Hasta **200 Mt²**

para que de una vez por todas sean **PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS.**

¡ No dejes pasar esta ÚLTIMA OPORTUNIDAD !
es solamente por el mes de MARZO / 2019

NO ES ACUMULABLE CON OTRAS PROMOCIONES

Informes:

Av. 4 # 11 - 17 Oficina 203 Edificio Ben Hur. - Cúcuta
Telf: 571 77 51 © (317) 366-8498 (a una Cuadra del Parque S/der)

JOSE DEL CARMEN COLMENARES SANCHEZ	CLL 25 # 9-42 B. BUENOS AIRES		1.999.417	01-04-0543-0010-000
JESUS MARIA TORRADO BAYONA	CLL 25 # 9-74 B. BUENOS AIRES	3202307021	5.453.491	01-04-0543-0014-000
ROSA JULIA HERNANDEZ	AV 8VA # 26-71 B. BUENOS AIRES	5790513	37.275.034	01-04-0544-0006-000
CARLOS ARTURO MEDINA GUERRERO	CLL 37N # 30-44 B. BUENOS AIRES		5.128.337	01-04-0544-0013-000
AMARIA AGRIPINA FLOREZ DE PEDRAZA	CLL 26 # 8-82 B. BIJENOS AIRES		27.587.899	01-04-0544-0016-000
ISABEL MONCADA	CLL 29 # 8-65 B. BUENOS AIRES	3166473908	28.176.358	01-04-0544-0020-000
LUIS ORLANDO JACANAMIJO JUAJIBOY	CLL 26 # 7-28 B. BUENOS AIRES	3125600679	1.093.740.221	01-04-0545-0007-004
MARIA QUINCHAO PUJIMUY	CLL 26 # 7-28 B. BUENOS AIRES	3125074613	60.286.835	01-04-0545-0007-001
MARIA QUINCHAO PUJIMUY	CLL 26 # 7-28 B. BUENOS AIRES	3125074613	60.286.835	01-04-0545-0007-002
DIOCELINA LOPEZ RIOS	CLL 26 # 7-28B. BUENOS AIRES	3125074613	60.380.654	01-04-0545-0007-003
JAVIER TELLEZ	CLL 37N # 26A-16 B. BUENOS AIRES	3107607056	88.220.888	01-04-0546-0019-000
MARTIN GEOVANNY CARRASCAL DURAN	CLL 26 # 3-96 B. BUENOS AIRES		18.971.409	01-04-0547-0014-000
NORALBA GONZALES RODRIGUEZ	CLL 27 # 2-89 B. BUENOS AIRES	3214524325	60.422.653	01-04-0548-0002-001
LUIS ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ	CLL 27 # 2-85 B. BUENOS AIRES	3214524325	13.486.564	01-04-0548-0002-002
ALBEIRO QUINTERO SERRANO	CLL 27 # 2-33B. BUENOS AIRES	3124362827	88.264.047	01-04-0548-0007-000
JEISON FORERO ORTIZ	CLL 26 # 2-50 B. BUENOS AIRES		88.267.262	01-04-0548-0016-000
AURA MARIA VILLAMIZAR VDA DE CORDOBA	CLL28 # 3-39 B. BUENOS AIRES	3164658645	28.421.128	01-04-0550-0005-001
ALBA LUCY CORDOBA VILLAMIL	CLL 28 # 3-37 B. BUENOS AIRES	3187013779	60.321.349	01-04-0550-0005-002
ANA TERESA VILLAMIZAR DE GUEVARA	CLL 38 # 75-02 B. BUENOS AIRES	3133315985	27.597.773	01-04-0550-0007-000
SABINA NIÑO SANCHEZ	CLL 30 # 9-100 B. LA HERMITA	5796728	27.696.196	01-04-0552-0010-001
LEONOR PARADA LIZCANO	AV 5 # 27-63 B. BUENOS AIRES		60.319.302	01-04-0552-0010-002
DIANA LEONOR DELGADO PARADA	AV 5 # 27-63 B. BUENOS AIRES		60.446.621	01-04-0552-0010-003
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN RINCON	CLL 38N # 27-80 B. BUENOS AIRES		41.487.933	01-04-0552-0017-000
JESUS MARIA PEÑARANDA PEÑARANDA	CLL 28 # 6-21 B. BUENOS AIRES	3118301235	13.249.877	01-04-0553-0008-000
EVARISTO DAZA LIZCANO	CLL 27 # 6-08 B. BUENOS AIRES	3118869211	13.247.522	01-04-0553-0012-001
LUIS ALFONSO UREÑA CASADIEGOS	CLL 38N # 28-26 B. BUENOS AIRES		88.176.215	01-04-0553-0012-002
MARINA MARTINEZ RODRIGUEZ	CLL 29 # 7A-01 B. BUENOS AIRES	3124142578	37.255.769	01-04-0554-0006-001
MARIBEL DIAZ MARTINEZ	CLL29 # 7A-01 B. BUENOS AIRES	3138384950	37.440.395	01-04-0554-0006-002
MARIA STELLA ROJAS NIÑO Y HENRY LUNA	AV 30 # 40N-29B. BUENOS AIRES		27.835.643	01-04-0558-0010-000
MARIA DORIS RINCON	CLL 11 #0-16 B. MOTILONES	5797203	49.656.118	01-04-0559-0014-000
LUIS EDUARDO OJEDA	CLL 6 # 0E-80 B. MOTILONES		13.254.827	01-04-0560-0020-000
PEDRO CHIA JIMENEZ Y FRANCISCA CASTRO	CLL 29 # 6-02 B. BUENOS AIRES	5795229	160.383	01-04-0564-0011-000
MARLENY GARNICA RAMIREZ Y SAMUEL PEÑARANDA	CLL 40N # 28-10 B. BUENOS AIRES	3107760840	60.316.083	01-04-0564-0012-000
YADIRA MARTINEZ MARTINEZ	CLL 29 # 5-03 B. BUENOS AIRES	5793437	60.385.298	01-04-0565-0012-000
ALICIA BAUTISTA DE SANTIAGO	AV 7A # 34-27 B. BUENOS AIRES	3115033861	30.503.190	01-04-0567-0012-000
MARIA DEL CARMEN PRADO DONADO	CLL 39N # 26A-68 B. BUENOS AIRES	3143038775	37.279.926	01-04-0571-0002-000
FLOR DE MARIA ROLON DE DELGADO	CLL 29 # 4-30 B. BUENOS AIRES		27.722.629	01-04-0571-0005-001
BAUDILIO DELGADO	CLL 29 # 4-28 B. BUENOS AIRES		13.258.433	01-04-0571-0005-002
JEFSON ALEXANDER DELGADO PARADA	CLL 29 # 4-25 B. BIENOS AIRES		5.490.080	01-04-0571-0005-003
LUZ DARY CASTILLO SEPULVEDA	CLL 28 # 4-22 B. BUENOS AIRES	3206099543	1.090.373.232	01-04-0571-0006-000
JOSEFA ANTONIA BECERRA Y JOSE EXPENDIO BECERRA	AV 5TA # 28-08 B. BUENOS AIRES	3147307176	27.839.219	01-04-0571-0009-000
ISNEDY JACOME VANEGAS	CLL 39N # 26A-76 B. BUENOS AIRES	3143038775	60.351.129	01-04-0571-0012-000
ZENAIDA ORTEGA SANTOS	AV 5 # 29-40 B. BUENOS AIRES	3143630003	60.313.327	01-04-0573-0001-000

MARIA TERESA VILLAMIZAR CASTILLO	CLL 13N #12B-51 B. CHAPINERO	5811342	37.215.060	01-04-0247-0034-000
NOEBIADELGADO VILLAMIZAR	CLL 12N # 12B-46 B. CHAPINERO		60.280.875	01-04-0247-0035-000
ANA GREGORIA ORTEGA CONTRERAS	CRR 12B # 7N-09 B. CHAPINERO		27.695.594	01-04-0248-0001-000
ROMELIA TRSPALACIOS Y MIGUEL ORLANDO SUAREZ	CRR 12B #7N-105 B. CGHAPINERO	5787775	37.234.268	01-04-0248-0015-000
JUAN DE JESUS ORTEGA	AV 12B # 5AN-87 B. CHAPINERO		13.252.527	01-04-0249-0010-000
PEDRO PACHECO	CLL 7N # 12-79 B. CHAPINERO		13.268.285	01-04-0252-0012-000
LUCAS VIVAS BUSTAMANTE	CLL 2 # 2-24B. CHAPINERO	3114630039	1.925.688	01-04-0253-0005-000
AMPARO ANGARITA ZAMBRANO	AV 11A # 12N-52 B. CHAPINERO		27.892.097	01-04-0264-0018-000
YASON ROZO PEÑARANDA	CLL 27 # 5-49 B. BUENOS AIRES	3102195528	1.093.752.652	01-04-0269-0005-001
ALBA FANNY PEÑARANDA GALLO	CLL 27 # 5-51 B. BUENOS AIRES	3102195528		01-04-0269-0005-002
BLANCA NUBIA JAIMES RAMIREZ	AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	3102087387	60.310.105	01-04-0270-0011-000
LEONILDE IBARRA ROJAS	CLL 26 # 1-49 B. BUENOS AIRES	5794223	31.879.777	01-04-0273-0003-000
JOSE LUIS PARRA HERNANDEZ	CLL 24 # 7-34 B. OSPINA PEREZ	3123287042	4.002.538	01-04-0274-0022-000
HENRY DE JESUS TOLOZA ORTEGA	CLL 38N #28-55 B.BUENOS AIRES		5.414.840	01-04-0275-0006-000
YEBRAIL CARDENAS PARADA	CLL 38N # 28-43 B. BUENOS AIRES		13.200.137	01-04-0275-0007-000
MARYURI PAEZ RUIZ	CLL 1 AV 3 #1-39 B. CHAPINERO	3202155647	1.090.386.162	01-04-0292-0001-001
MARIA TEODOLINDA MARCIALES GRIMALDOS	CLL 1 AV 3 # 2-75 B. CHAPINERO	3124628924	60.325.242	01-04-0292-0001-002
JESUS MARIA URBINA ACUÑA Y OTRA	AV 4 # 1-03 B. CHAPINERO	3124559249	13.412.522	01-04-0299-0004-000
CECILIA DAZA JAIMES	CLL 2 # 4-51 B. CHAPINERO		60.305.048	01-04-0300-0012-001
LUCY NEIDA AMAYA QUINTERO	CLL 2 # 4-44 B. CHAPINERO		60.342.095	01-04-0300-0012-002
ORLANDO CARRILLO CARVAJAL	AV 6 # 13-44 B. CHAPINERO	3213929338	13.337.670	01-04-0338-0012-000
GONZALO PACHECO PEREZ	AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	3133621332	17.582.029	01-04-0381-0017-000
NAYDA MILENA MORENO OJEDA	CLL 1 AV 1 Y 3 # 8AN-13CHAPINERO	3202937573	27.601.633	01-04-0383-0010-000
NELLY CECILIA HERNANDEZ ROJAS	AV 12A # 12N-52 B. CHAPINERO	3103447287	60.300.738	01-04-0383-0014-000
ALBERTINA TARAZONA MENDOZA	CLL 26 # 7A-04 B. BUENOS AIRES	3134773754	37.837.783	01-04-0400-0008-000
ELIZABETH CARVAJAL CARDENAS	CLL 26 # 7A-36 B. BUENOS AIRES	3203428302	37.247.908	01-04-0400-0010-000
JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO	CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	5794533	13.234.716	01-04-0403-0001-000
MARIA SOSALIA PACHECO PEREZ	CLL 39N # 26A-61 B. BUENOS AIRES	3143038775	60.330.668	01-04-0403-0003-000
MARIO SOLANO FERNANDEZ	AV 8 # 29-36 B. BUENOS AIRES	3203659433	5.492.310	01-04-0405-0021-000
NORBERTO SOLANO FERNANDEZ	AV 7A # 29-67 B. BUENOS AIRES	3133704189	5.527.552	01-04-0405-0024-000
ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ	CLL 24 #1-32 B. OSPINA PEREZ	3122767331	60.339.776	01-04-0410-0010-000
JOSE NICOLAS PINEDA BARRANCO	AV 29 # 40N-17 B. BUENOS AIRES	5793085	13.370.506	01-04-0411-0023-000
AURA DELIA JUJIBIOY	AV 2 # 20-44 B. BUENOS AIRES	3105681441	60.362.164	01-04-0411-0024-000
PEDRO JESUS CARDENAS GARCIA	AV 7 # 27-31 B. BUENOS AIRES	3102735594	5.448.815	01-04-0413-0002-000
CARMEN CECILIA OVALLES	CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	3134709907	37.275.049	01-04-0413-0012-000
CECILIA VILLAMIZAR BERBESI	CLL 18 #6-60 B.PORVENIR	3133826755	27.879.134	01-04-0438-0001-000
TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA	CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	5717751	26.673.671	01-04-0462-0003-000
YOBANY ALFONSO AMAYA QUINTERO	AV 1 # 16-88 B. COMUNEROS	3138207146	88.228.500	01-04-0522-0001-000
LEONARDO FRANCO CARREÑO	AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3146283285	88.258.650	01-04-0522-0008-001
MIRIAM CASTAÑO RESTREPO Y OTROS	AV 17A # 21N-26 B. COMUNEROS	3217201142	31.291.349	01-04-0522-0008-002
ALFONSO MARIA LINDARTE QUIROZ	AV 12B # 7N-1A B. CHAPINERO	5945622	13.217.916	01-04-0523-0025-000
LUZ NEYRA ORTIZ CARRILLO	CLL 23N # 25-22 B. MOTILONES		37.259.153	01-04-0536-0023-000
GLADYS ANGUSTIAS LEMUS	CLL 26 # 7-83 B. BUENOS AIRES	5783066	41.314.470	01-04-0538-0002-000

68

MARITZA RIVERA RODRIGUEZ	CLL 33 #6B-84 LA ERMITA	3143446273	60.391.177	01-04-0628-0019-001
ELIZABETH RIVERA RODRIGUEZ	AV 7 # 33-12 B. LA ERMITA	3148823279	60.434.495	01-04-0628-0019-002
NUBIA ESPERANZA RIVERA RODRIGUEZ	CLL 33 #68-96 BRR.LA ERMITA	3124327911	60.379.661	01-04-0628-0019-003
JUAN BAUTISTA RIVERA VILLAMIZAR	AV 7 CLL 33 BRR.LA ERMITA	3123427911	13.265.779	01-04-0628-0019-004
RAMOS MERCHAN	CLL 374 # 6B-90 B. LA HERMITA	3118941181	5.678.722	01-04-0629-0016-000
ORLANDO LIZCANO MANCIPE	AV 29 # 46N-19 B. LA HERMITA		88.224.571	01-04-0630-0007-000
MARIA LUISA CORREA CABEZA	CLL 47N # 31-14 B. LA HERMITA		37.178.494	01-04-0632-0012-000
ROSA AMINTA ORTIZ DE ARTEAGA	CLL 6 # 8-36 B. LA HERMITA	3102553092	27.835.121	01-04-0632-0014-000
JOAQUIN SANCHEZ DIAZ	CLL 35 # 7-68 B. LA HERMITA	3208394090	5.722.924	01-04-0633-0015-000
DORIS MARIA QUINTERO	CLL 35 # 7-94 B. LA HERMITA	3204756451	27.660.059	01-04-0633-0017-000
GUMERCINDA RODRIGUEZ OSORIO	CLL 38 #8-15 B. LA HERMITA	3208394090	60.310.605	01-04-0641-0008-000
GLADYS GREGORIA DAZA MOGOLLON	CLL 37 # # 8-10 B. LA HERMITA	3118828326	37.343.832	01-04-0641-0010-000
VIRGILIO CONTRERAS AFANADOR	CLL 25 # 4-50 B. BUENOS AIRES	5796761	13.218.274	01-04-0644-0016-000
YANITH RODRIGUEZ	CLL 25 # 4-98 B. BUENOS AIRES	5794765	37.317.488	01-04-0644-0019-001
RITO ANTONIO SEQUERA RIVERA	CLL 25 # 4-90 B. BUENOS AIRES	5796600	13.450.881	01-04-0644-0019-002
LUCRECIA ROJAS	CLL 33 # 6A-36 B. LA ERMITA	5796581	28.052.035	01-04-0647-0004-000
MARIA OTILIA CARREÑO VIUDA DE CAMARGO	CLL 18 # 1E-21 B. OSPINA PEREZ	3102041356	27.786.056	01-04-0653-0012-000
EDGAR HERNANDO SILVA CORDOBA	CLL 18 # 1E-61 B. OSPINA PEREZ		13.475.324	01-04-0653-0017-000
ESPERANZA VILLAMIZAR AMAYA	CLL 1RA # 98N-19 BRR. CHAPINERO	3125087403	13.242.422	01-04-0659-0013-000
DINA YANETH VILLAMIZAR VARGAS	CLL22# 6-58 B. OSPINA PEREZ	3204204401	1.093.906.471	01-04-0693-0018-000
VICENTE CACERES CHAVEZ	AV 7 # 8-18B. CHAPINERO	5732131	13.265.354	01-04-0695-0013-000
EDGAR CARRILLO RODRIGUEZ	CLL 16AN # 16B-25 BRR.CHAPINERO		13.240.492	01-04-0695-0023-000
YANIDIS JOSEFINA MAESTRE DAZA	CLL 16 # 1-98 B. OPSINA PEREZ	3112649620	27.004.358	01-04-0723-0005-000
BENJAMIN ORDUÑA CARRILLO	CLL 11 #0E-68 B.MOTILONES	3208459154	13.435.629	01-04-0738-0019-000
ANA FRANCISCA DIAZ	CLL 11# 0E-56 B. MOTILONES	5940385	27.553.583	01-04-0738-0024-000
LUZ MARIA CASTILLA DE AMAYA	CLL 13 # 0E-54 B. OSPINA PEREZ		27.813.810	01-04-0741-0029-000
ALBA LIGIA SILVA DE LOAIZA	AV 0 # 13-34 BRR. MOTILONES	5796886	31.215.810	01-04-0741-0034-000
MARIASEBASTIANA CORREDOR DEGUTIERREZ	CLL 18 # 1-87 B. OSPINA PEREZ		27.835.468	01-04-0745-0008-001
JOSE DEL CARMEN GUTIERREZ CORREDOR	CLL 18 # 1-67 B. OSPINA PEREZ	3115059801	88.222.598	01-04-0745-0008-002
MARCO ANTONIO PEREZ	CLL 1 CON AV 5 B. CHAPINERO	3173406867	13.249.407	01-04-0749-0006-001
DANIEL MANTILLA PEREZ Y MARIA TERESA RIVERO	AV 12 # 14AN -55 B. CHAPINERO		13.496.959	01-04-0749-0006-002
MARTHA CECILIA JAIMES JAIMES	CLL 14N # 11-49 CHAPINERO	3123234788	60.254.973	01-04-0757-0028-000
JOSE HUMBERTO RODRIGUEZ GIL	AV 6 CLL 1 # 11-152 B. CHAPINERO	3133711987	5.449.956	01-04-0759-0010-000
RODRIGO ANTONIO ORTEGA GUERRERO	CLL 1BN # 9-40 B. CHAPINERO	3202079634	13.507.833	01-04-0759-0012-000
NIDIA VELEZ TORRES	CLL 1 #9-44 B. CHAPINERO	3202541200	37.271.814	01-04-0759-0013-000
ISMAEL OSORIO OSORIO	AV 4 # 20-21 B. OSPINA PEREZ	5797013	5.485.055	01-04-0770-0017-000
ASTULFO ASCANIO ALVARADO	CLL 22 # 2-77 B. OSPINA PEREZ	3138522697	13.168.676	01-04-0774-0018-000
RUBEN PEÑA SANTAMARIA Y OTRA	CLL 23 # 5-17 B. OSPINA PEREZ	3128198221	7.134.659	01-04-0778-0022-000
MARIA EDUVINGIS CONTRERAS GOMEZ	CLL 17 # 0-19 B. OSPINA PEREZ		37.238.873	01-04-0787-0022-000
MARIBEL JAIMES MENDOZA	CLL 19 # 0-58 B. OSPINAP EREZ		37.275.609	01-04-0799-0015-000
JIMMY ANDRES ORTEGA SILVA	CLL 20 # 0E -60 BRR. OSPINA PEREZ	3118421225	88.269.174	01-04-0803-0019-000
MARCO AURELIO ALGARRA VERA	AV 0 #21-40 B. OSPINA PEREZ		13.249.101	01-04-0807-0002-000
VILMA BONILLA DE SUAREZ	CLL 23 # 1-68 B. OSPINA PEREZ	3123134460	27.660.011	01-04-0809-0015-000

FLOR ELIA CONTRERAS GALVIS	CLL 41N # 26A-36 B. BUENOS AIRES		27.584.254	01-04-0573-0004-000
NERIS MARIA ANGARITA CARRASCAL	CLL 30 # 6-39 B. BUENOS AIRES		37.367.243	01-04-0574-0002-000
FAUSTINO ALIRIO CRUZ ACEVEDO	CLL 29 # 6-01 B. BUENOS AIRES	3153118691	17.528.905	01-04-0575-0002-000
ALVARO ORTIZ MONCADA	AV 28B #41N-05 B. BUENOS AIRES		13.489.785	01-04-0575-0007-000
MARLENY HURTADO FLOREZ	CLL 29B # 6-18 B. BUENOS AIRES		23.701.312	01-04-0580-0009-001
JOSE ALIRIO GARCIA PEREZ	AV 6 # 29B-19 B. BUENOS AIRES	3115928053	5.483.831	01-04-0580-0009-002
HELDA ROSA SANTIAGO	AV 6 # 29B-17 B. BUENOS AIRES	3185969279	27.658.969	01-04-0580-0009-003
ERIKA CONTRERAS CHACON Y OTRO	CLL 12 # 7-10 B. MOTILONES		60.392.835	01-04-0583-0003-000
MARIA DORAIMA RODRIGUEZY OTRO	CLL 43N # 28-101 B. LA HERMITA		60.445.704	01-04-0585-0004-000
BLANCA MIRIAM SUAREZ DE BERNAL	CLL 30 # 6-36 B. LA HERMITA		60.301.903	01-04-0585-0018-000
SAMARIA ZAPATA DE VELEZ	AV 29 # 42N -27 B. LA HERMITA	3118815145	20.261.044	01-04-0587-0021-000
JOSE REINEL GONZALEZ MILODIA	CLL 30 #7-24 B. LA HERMITA		13.376.652	01-04-0588-0011-001
IRENE MARIA TIRIA CASAS	CLL 30 # 7-24 B. BUENOS AIRES		60.336.719	01-04-0588-0011-002
ANGELMIRO CHACON ORTIZ	CLL 42N # 29-28 B. LA HERMITA	3125689761	13.461.713	01-04-0588-0012-000
ROSALBA ROMERO DE ORTEGA	CLL 14 ~# 1-33 B. OSPINA PEREZ	5794651	37.222.024	01-04-0590-0008-000
JUAN CARLOS RODRIGUEZ MARTINEZ	CLL 14 # 1-15 BRR. MOTILONES		13.473.315	01-04-0590-0014-000
ANA MERY HERNANDEZ DE ESQUIVEL	CLL 12 # 0-34 B. MOTILONES	5714678	27.736.068	01-04-0591-0010-000
ANA DOLORES CARRILLO SANTIAGO	CLL 12# 12-36 B. MOTILONES		60.300.018	01-04-0591-0029-000
TILCIA MARIA RIVERA SANCHEZ	CLL 17A# 11N-50 B.CHAPINERO	5815863	60.352.322	01-04-0594-0006-000
OMAR YANEZ SOGAMOSO	AV 8 # 30-25 B. LA HERMITA	5794034	88.233.974	01-04-0596-0009-000
DANIEL GOMEZ	CLL 30 # 8-08 B. LA ERMITA		96.165.109	01-04-0596-0010-000
JOSE MANUEL CALDERON EUGENIO	CLL 30 # 8-76 B. LA HERMITA	3112752932	13.445.105	01-04-0596-0015-000
HILDA ROSA FIGUEROA MENDOZA	CLL 32 #8-45 B. LA HERMITA	3133191427	37.219.806	01-04-0597-0006-000
FRANCELINA BUITRAGO ORTEGA	AV 7 # 31-29 B. LA HERMITA	3143926452	60.298.992	01-04-0599-0010-000
CIRO ALFONSO ROJAS FLORES	CLL 15N # 12B-28/32		88.201.188	01-04-0600-0013-000
SARA MARIA VELASQUEZ AMAYA	AV 13 # 15N-28 B.		27.760.706	01-04-0600-0019-000
FELICITA PALLARES DE MARTINEZ	AV 4 # 26-19 B. LA HERMITA		2.758.137	01-04-0601-0016-000
ELI PARRA CACERES	AV 6 # 31-56 B. LA HERMITA	3203096002	5.499.750	01-04-0602-0001-000
DOMINGA ANTOLINEZ DE HERNANDEZ	CLL 44N # 0-41 LA ERMITA		37.210.970	01-04-0602-0010-000
ERLINDA ORDOÑEZ	CLL 31 # 6-30 B. LA HERMITA	3143683246	27.517.538	01-04-0602-0017-000
ALEXANDER CORONEL CARRASCAL	CLL 33 # 6A-43 B. LA HERMITA	3112586964	1.979.243	01-04-0606-0004-000
GUSTAVO AVILA HUERTAS	CLL 32 #6-96 B. LA HERMITA		13.388.896	01-04-0606-0017-000
MIGUEL ANGEL OSORIO ROJAS	CLL 32 #6-18 B. LA HERMITA	5727736	13.542.335	01-04-0606-0020-000
GERMAN ESTRADA TOVAR	CLL 10 # 4-70 B. COMUNEROS	5872732	85.438.581	01-04-0607-0011-000
JESUS ANTONIO ORTIZ DIAZ	CLL 33 # 6B05 B. LA HERMITA	3132932797	5.483.946	01-04-0611-0010-000
ZULLY MARINA BAYONA DE GORDILLO	CLL 45N # 31-91 B. LA HERMITA	5735532	37.246.731	01-04-0615-0001-000
CLEMENTE BARRERA TELLEZ	CLL 33 #8-55 BRR. LA HERMITA	3212749824	13.217.581	01-04-0615-0005-000
CARME ROSA TARAZONA DURAN	CLL 34 # 8-99 B. LA HERMITA	3115138947	27.835.934	01-04-0616-0001-000
JESUS EMILIO PINEDA BARRANCO	CLL 34 # 8-51 B. LA HERMITA	3208894090	13.371.134	01-04-0616-0005-000
LUCY ESMIR CACERES PALLARES	CLL 33 # 7-56 B. LA HERMITA		60.341.243	01-04-0618-0015-000
ALIX ZORAIDA JAIMES MENDOZA	AV 3 # 15-36 B. OSPINA PEREZ	3212793260	60.320.312	01-04-0624-0027-000
ELISEO LOAIZA FERNADEZ	AV 0 # 12-20 B. MOTILONES	5796886	6.092.026	01-04-0625-0030-000
NUBIA ESPERANZA RIVERA RODRIGUEZ	AV 7 #33-30 B. LA HERMITA	3124327911	60.379.661	01-04-0628-0019-005

124

BERNARDINA LLANES FUENTES	CLL 24 # 5-31 B. OSPINA PEREZ	5798180	60.279.978	01-04-0812-0007-000
LUIS JOSE PAEZ ROPERO	CLL 23 # 2-810 B. OSPINA PEREZ		13.256.858	01-04-0815-0019-000
EDILMA ASCANIO DURAN	CLL 37N # 28-103 B. BUENOS AIRES	5781842	27.727.126	01-04-0820-0001-000
LUIS EDUARDO AGUILLON JAIMES	CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES		13.346.356	01-04-0820-0005-000
ROSMIRA MARIA CRIADO LOPEZ	CLL 36N # 24-38 B. BUENOS AIRES	3122767331	60.339.776	01-04-0824-0014-000
RAUL JAIMES CRUZ	CLL 11A # 4-21BRR. COMUNEROS	3138619327	13.447.122	01-04-0841-0002-000
JOSE DEL CAMEN RODRIGUEZ SANGUINO	AV 17A # 18N-24 B. COMUNEROS		13.471.197	01-04-0844-0019-000
JOSE ELIO MONTES OLIVEROS	CLL 3 # 4-51 B. CHAPINERO		13.267.356	01-06-0246-0010-000
WILLIAM MARQUEZ RIOS	CLL 32N #6-16BRR.LA HERMITA		88.221.866	01-06-0606-0020-000
ANA MARIA GELVEZ JACOME	AV 7 # 17-25 B. OSPINA PEREZ	3134153977	40.550.011	01-09-0023-0038-000
NORIS SALAZAR ORTEGA	CLL 31N #29-38 B. OSPINA PEREZ	3108162113	60.351.314	01-09-0026-0014-000
ANA LILIANA HERNANDEZ BADILLO	AV 10 # 29-31 B. BUENOS AIRES		60.369.418	01-09-0031-0007-000
NELSON JOHAN TORO JIMENES	CLL 29 #10-36 B. BUENOS AIRES		1.094.160.199	01-09-0031-0015-000
CLEMENTE MONCADA ALVARADO	CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA		13.339.283	01-09-0032-0006-000
RENZO JOSE CARDENAS VARGAS Y AUDELINA ROPERO	CLL 30 # 9-72 B.LA ERMITA	3208136240	13.461.476	01-09-0032-0015-000
CARLOS JULIO NIÑO SANCHEZ Y OTRA	AV 10 # 30-18 B. LA HERMITA	3118627750	5.440.837	01-09-0032-0018-000
ASTRID DAYANA PALENTINO	AV 9 # 31-07 B. LA HERMITA	3115033195	1.094.161.956	01-09-0033-0011-000
MYRIAM NAYIBE ACEVEDO ROZO	CLL 44N # 32-74 B. LA ERMITA		27.621.245	01-09-0034-0012-000
ROSALINA LEAL JAIMES	AV 7 # 37-94 B. LA HERMITA	3133138685	60.310.415	01-09-0078-0023-000
SOFIA BUITRAGO ORTEGA	AVDA 7 # 37-86 B. LA HERMITA	3115891412	60.291.052	01-09-0078-0024-000
ELISEO VEGA GALVIS	AV 7 # 37-84 B.LA HERMITA	3115891412	88.035.117	01-09-0078-0025-000
ALIX MARIA ORTIZ GALVIS	AV 2DA # 0-120 B. AEROPUERTO		27.748.443	01-10-0001-0029-000
JOSE RICARDO MARTINEZ GUARIN	CLL 2DA # 1-79 AEROPUERTO	5873310	13.226.599	01-10-0002-0002-000
NELLY MARIA RUEDA PEREZ	AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO	3203894177	60.323.842	01-10-0003-0010-000
MARINA CUTIVA	CLL 5 #2-79 B. AEROPUERTO	3148582734	20.277.721	01-10-0014-0014-000
JAIME ALFONSO SEPULVEDA	CLL 5 # 3A-29 B. AEROPUERTO	5872774	13.254.965	01-10-0016-0005-000
NIDIA RUBI GOMEZ BARCO	AV 2DA # 7-38 B. AEROPUERTO		63.326.357	01-10-0028-0023-000
MARIA CRISTINA GELVEZ BOHORQUEZ	AV 2 # 8-40 B.AEROPUERTO		31.972.318	01-10-0029-0001-000
JUANA BALCACER BAUTISTA	CLL 8VA # 1-32 B. AEROPUERTO	3203317716	27.834.992	01-10-0029-0011-000
BRICEIDA MORENO LOPEZ	CLL 9 # 3-09 AEROPUERTO		37.257.136	01-10-0031-0010-000
ANGELMIRA RODRIGUEZ TARAZONA	CLL 9 # 4-30 B. AEROPUERTO		37.313.428	01-10-0033-0014-000
DIANIS PEDRAZA PIANETA	CLL 10 # 2-45 B. AEROPUERTO	3172162046	63.354.267	01-10-0035-0001-000
HERMES GAMBOA JAIMES	CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO	5717751	13.829.462	01-10-0044-0010-000
HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA	CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO	5817898	13.448.226	01-10-0045-0016-000
HERMES GAMBOA JAIMES Y ANA MARIA CASTRO	CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO		13.829.462	01-10-0045-0017-000
BERTA ARIZA ROJAS	CLL 12 # 1-78 B. AEROPUERTO		20.072.051	01-10-0045-0022-000
SANDRA PATRICIA ACOSTA CELIS	CLL 13 # 4-43 BRR.AEROPUERTO		60.376.739	01-10-0048-0010-000
SARA REYES PEÑARANDA	AV 5 # 14-30 B. AEROPUERTO	3114903319	60.358.409	01-10-0049-0001-000
BENILDA EDITH ESTEBAN ANGARITA	AV 4 # 15-52 B. AEROPUERTO	3153426442	1.093.740.950	01-10-0058-0019-000
GLADIS BAUTISTA ESPINOSA	CLL 18 #4-127 B. AEROPUERTO		49.687.554	01-10-0065-0027-000
CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ GAMEZ	CLL 17 # 3-74 B. AEROPUERO		5.784.635	01-10-0066-0014-000
FABIO DE JESUS DUQUE MURILLO	AV 2 # 0E-60 B. AEROPUERTO	3144432110	88.204.034	01-10-0070-0006-000
ANA LUCIA CANDADO Y ANGELMIGUEL ACEVEDO	CLL 18 # 4-140 B. AEROPUERTO		60.375.984	01-10-0073-0047-000

124

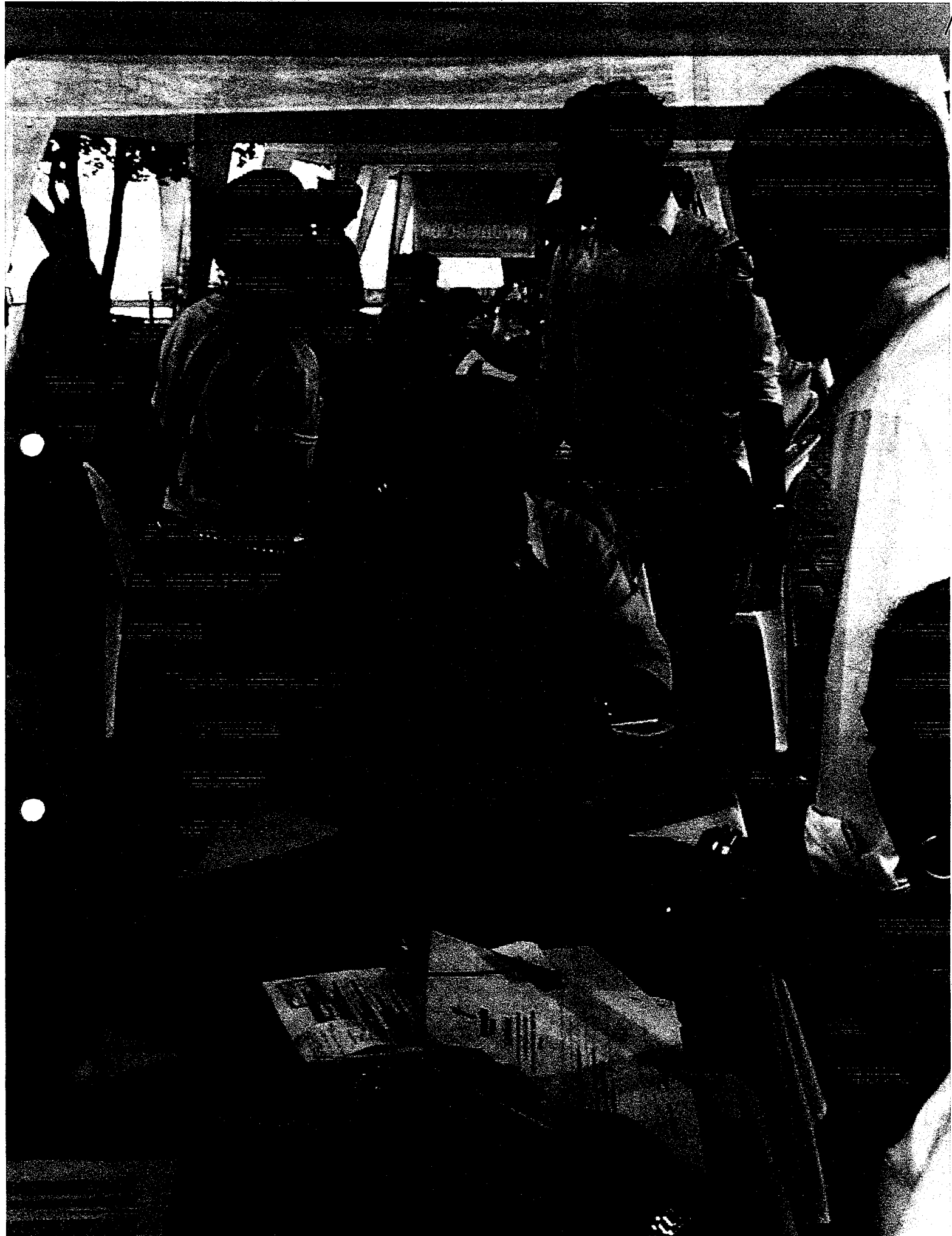
CLARA ROSA GONZALEZ LIZARAZO Y OTRO	CLL 19 # 1B-28 B. AEROPUERTO			27.608.056 01-10-0076-0009-000
HENRY RODRIGUEZ SANCHEZ	CLL 19 # 1A-80 BRR AEROPUERTO	3202577971		13.468.887 01-10-0077-0003-000
GRICELDINA OJEDA NAVARRO	CLL 22 # 2-35 B. AEROPUERTO	5877485		60.356.964 01-10-0081-0005-000
ORLANDO ANTONIO PAEZ LEON Y GLORIA AIDEE GARCIA	CLL 19A # 4-79 B. EL PORVENIR	5877906		13.499.441 01-10-0133-0001-000
GONZALO RODRIGUEZ PABON	AV 3 # 22-22 B. EL PORVENIR	3145396915		1.949.298 01-10-0141-0019-000
JOSE ANTONIO AVILA DUARTE	AV 2 # 23-94 B. VIRGLIO BARCO	3134809505		79.163.508 01-10-0154-0001-000
DELCEY DEL CARMEN GUTIERREZ CALA	AV 1E # 28-23 B. VIRGLIO BARCO	3188189243		60.366.034 01-10-0156-0003-000
AYDEE DELGADO RODRIGUEZ	AV 1E # 25-27 B. VIRGLIO BARCO	3217540743		60.436.627 01-10-0156-0003-002
LUIS EDUARDO MENDEIETA LOZANO	CLL 31 # 1C-10 B. VIRGLIO BARCO			19.139.894 01-10-0158-0002-000
ADRIANA CARDENAS MUÑOZ	CLL 25 # 1D-30 B. VIRGLIO BARCO	3204133321		60.396.760 01-10-0159-0007-000
ANA RUTH MUÑOZ VANEGAS	CLL 25 # 1D-18 BRR. VIRGLIO BARCO	3132936986		36.153.267 01-10-0159-0007-000
LIBARDO OSMÁ	CLL 25 # 1D-54 B. VIRGLIO BARCO	5945102		88.198.396 01-10-0159-0009-000
MARY ZAPATA GUARIN	CLL 24 # 1D-42 B. VIRGLIO BARCO	3142259634		27.836.368 01-10-0160-0012-000
ANA CECILIA MAÑUNGA	AV 1D # 26-78 B. VIRGLIO BARCO			40.510.654 01-10-0161-0038-000
GONZALO INOCENCIO SOLANO GARCIA	CLL 31 # 18-34 B. VIRGLIO BARCO	3107919782		88.215.234 01-10-0162-0003-000
EDGAR CHAGUALA CARRILLO	CLL 25 # 1C-02 B. VIRGLIO BARCO			14.218.466 01-10-0163-0006-000
ALMIRA ALBARRACIN Y HERMENEGILDO GARCIA	CLL 26 AV 1D B. VIRGLIO BARCO	3125821058		27.672.893 01-10-0163-0014-000
FLOR DE MARIA OLIVARES LABARCA	AV 1B # 24-55B. VIRGLIO BARCO			60.288.969 01-10-0164-0007-000
MARIA SILVIA TOVAR	AV 1C # 24-09 B. VIRGLIO BARCO	5874393		28.782.250 01-10-0164-0011-000
ARBEI NAVARRO YARURO	AV 1C # 28-50 B. VIRGLIO BARCO			88.234.753 01-10-0165-0001-000
BERNARDA GUTIERREZ MORA	AV 1D # 23C-04 VIRGLIO BARCO	3157874342		60.330.657 01-10-0165-0007-000
MARIBEL MARCIALES ORTEGA	CLL 23B # 1B-50 B. VIRGLIO BARCO	3124851875		37.277.816 01-10-0166-0014-001
NICOLASA GARCIA VILLADIEGO	CLL 23B # 1B-50 B. VIRGLIO BARCO	3105085150		22.688.131 01-10-0166-0014-002
ANTONIO MARIA QUINTANA RINCON	AV 2DA # 25-75 B. VIRGILOP BARCO	3204510508		5.416.285 01-10-0176-0003-000
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	AV 3 # 23-30B. VIRGLIO BARCO			28.251.718 01-10-0177-0008-000
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	CLL 23 # 2-40 B. VIRGLIO BARCO			28.251.718 01-10-0177-0012-000
ALFREDO DE JESUS FERNANDEZ JIMENEZ	CLL 30 # 2A-51 B. VIRGLIO BARCO			784.420 01-10-0179-0001-000
LUZ DARY FUQUENE MORENO	CLL 23B # 1B-67 B. VIRGLIO BARCO	3148081318		37.271.068 01-10-0182-0002-000
MARLENY BALCUCHO MORENO	CLL 18 # 5-29 B. AEROPUERTO	5875434		60.330.523 01-10-0254-0013-000
VIRGELIDA MENA PRADO	AV 6 # 12-30 B. AEROPUERTO	3142040674		37.328.686 01-10-0260-0013-000
ISABEL ORTIZ BARRERA	CLL 14 # 5-35 B. AEROPUETO	5878854		37.808.887 01-10-0266-0001-000
OFELIA VARGAS SANCHEZ	CLL 23 # 10-04B. VIRGLIO BARCO	3204713360		60.327.435 01-10-0274-0031-000
PAULINO CARDENAS HEREDIA	AV 1RA # 16-36 B. AEROPUERTO	3118326263		2.154.903 01-10-0275-0004-000
MARIA INES QUINTERO GARCIA	AV 0 # 17-41 B. AEROPUERTO			37.833.213 01-10-0277-0011-000
RASMIR RINCON RUBIO	CLL 19# 6-117 B. BRISAS DEL PORVENIR	3123669291		88.207.048 01-10-0437-0001-000
EUDOCIA BERBESI DE VILLAMIZAR	CLL 18 # 6-38 B. EL PORVENIR	3127209409		27.881.827 01-10-0438-0001-000
VIRGINIA CRUZ VELAZCO	AV 3 # 22-27 B. EL PORVENIR	3115214245		27.696.681 01-10-0457-0001-000
ALIRIO MONTAÑEZ BLANCO	AV 4 # 22B-52 B. EL PORVENIR			88.218.778 01-10-0737-0002-000
EVER ANTONIO PEREZ CLARO	CLL 19 # 6-97 B. OSPINA PEREZ	3145524243		88.312.600 01-10-0793-0006-000

ALBA MARIA SANCHEZ PEREZ	AV 16A# 16N-18 B. CHAPINERO		60.325.304	01-04-0218-0045-000
SOLMERY VELASQUEZ BALLESTEROS	AV LAS AMERICAS # 16-27		60.353.718	01-04-0218-0049-000
NUBIA ROSA SUAREZ RODRIGUEZ	AV 15 # 16N-39/43 B. CHAPINERO	5813895	60.297.441	01-04-0219-0015-000
ANA ILCE GELVES CORREDOR	CLL 7# 7-121 B. CHAPINERO	3115860836	60.317.457	01-04-0219-0032-001
MARLENE ESPINEL DE QUINTERO	AV 16 # 16N-132 B. CHAPINERO	3186792252	27.659.367	01-04-0219-0032-002
NELLY ORTIZ	AV 15 # 15N-39 B. CHAPINERO		37.213.249	01-04-0220-0010-000
ANA BELINA ALVAREZ DE BAYONA	AV 4 #6-19 B. CHAPINERO	5787030	27.744.025	01-04-0223-0010-000
ALVARO OMAR CARDENAS DOMINGUEZ	CRR 16 # 12N-72/76 B. CHAPINERO		13.453.874	01-04-0223-0016-000
ALIX MATILDE CARDENAS DOMINGUEZ	AV 16 # 12N-80B. CHAPINERO		60.317.248	01-04-0223-0026-000
ORFA CECILIA VEGA DE TRIGOS	AV 15 # 8N-28 B. CHAPINERO	3123618050	27.586.713	01-04-0224-0008-000
DEASY FABIOLA GELVEZ (COOPALUSTRE)	CLL 5AN # 15-50/56 CHAPINERO	807008519-4	01-04-0226-0006-000	
MERCEDES DEL CARMEN GALAVIS HEREDIA	CLL 6 # 1-110 B. CHAPINERO	311573615	27.718.416	01-04-0226-0027-000
MARGARITA GUTIERREZ DE CONTRERAS	CLL 6 # 5AN-91 B. CHAPINERO	3114850572	37.221.687	01-04-0227-0016-000
GUILLERMO JAIMES BARAJAS	AV 14# 5AN-103 B. CHAPINERO	3134280671	88.202.984	01-04-0227-0018-000
MARIANA ROSA TORRES DE OLIVARES	CLL 12N # 14-42/44		37.252.157	01-04-0229-0005-000
RITA ELENA CETINA DE ORTEGA	CLL 6 # 8AN-42 B. CHAPINERO	5813486	37.217.422	01-04-0229-0012-000
NANCY PUENTES CALDERON	CLL 13N # 14-22B. CHAPINERO	5872652	60.351.537	01-04-0230-0003-000
MARIA ELISA PEREZ DE PARADA	CRR 14 # 13N-71 B. CHAPINERO		27.694.845	01-04-0230-0014-000
ANA DOLORES PARADA CARRILLO	CLL 14N # 14-19 B. CHAPINERO	5811033	60.313.468	01-04-0230-0022-000
GLORIA MONTEJO SOLANO	AV 14 # 14N-46 B. CHAPINERO		37.248.534	01-04-0231-0014-000
CELSO MARTINES O ALICIA BARBOSA	AV 6 CLL 5 # 14-27 B. CHAPINERO	3162282884	13.355.444	01-04-0231-0016-000
MARIBEL TRIGOS VEGA	AV 6 # 5-35 B. CHAPINERO		60.335.372	01-04-0231-0016-002
LUIS ALFREDO FIGUEREDO MONSALVE	AV 14 # 15N-16 B. CHAPINERO	321390980	13.479.058	01-04-0232-0001-000
DORA ILSE MORA	CLL 5 #6-28B. CHAPINERO	5814981	26.675.419	01-04-0232-0001-000
CARMEN ROSA ROLON DE LOPEZ	CRR 14 # 15N-63 B. CHAPINERO		27.835.917	01-04-0232-0016-000
MARIA DEL CARMEN GOMEZ	AV 14 # 14N-26 B. CHAPINERO		27.886.744	01-04-0233-0033-000
FLAMINIO GALVIS ROSAS	CRR 14 ESQUINA	3123884109	13.460.454	01-04-0235-0018-000
FILOMENA GAFARO DE SILVA Y JOSE SILVA	CRR 13A #7N- IMPAR B. CHAPINERO		37.246.716	01-04-0236-0019-000
MARIA ANTONIA RODRIGUEZ CONTRERAS	CLL 4 AV 2 Y3 BRR.CHAPINERO	5812752	27.571.237	01-04-0236-0024-000
SERAFIN LEAL CARRILLO Y MARIA DEL CARMEN OLARTI	CRR 13A # 5N-100 B. CHAPINERO	3102656656	1.975.191	01-04-0237-0013-000
EDUARDO ALBERTO LIZCANO CONTRERAS	CLL 4 # 2-85 B. CHAPINERO	5814716	13.479.242	01-04-0239-0008-000
CLAUDIA GOMEZ DE DIAZ	CRR 13A # 12N-58 B. CHAPINERO		27.588.338	01-04-0240-0007-000
JAIRO ZAPATA MARULANDA	CRR 13 # 12N-89 B. CHAPINERO		19.492.326	01-04-0240-0012-000
REINEL ALFONSO QUINTERO FELIZZOLA	AV 13A # 13N-76 B. CHAPINERO	3164887127	13.460.368	01-04-0241-0009-000
BLANCA TORRES RODRIGUEZ	CLL 3 AV 4 # 9N-15 B. CHAPINERO	3145613201	60.327.573	01-04-0241-0019-000
ANA FRANCISCA ISIDRO DUARTE	AV 6# 3-21 B. CHAPINERO	3118347368	60.253.315	01-04-0242-0016-000
MIRYAN ELENA ESTEBAN GOMEZ	CLL 3 # 4-51 B. CHAPINERO		60.355.650	01-04-0246-0010-000
ROSALBA RANGEL DE ORTEGA	AV 5TA # 2-25 B. CHAPINERO	3142177184	60.282.244	01-04-0246-0023-000
ANAYIBE CALDERON GALVIS	AV 13 #13N-54 B. CHAPINERO	3112103671	37.276.254	01-04-0246-0026-000
BARBARA GAMBOA DE PINTO	AV 3RA CLL 3 # 3-77 B. CHAPINERO	3133361150	27.560.529	01-04-0247-0012-000
EDUVINA BOTIA DE GARCIA	AV 4 # ENTRE 2 Y 3 B. CHAPINERO	3108007637	37.239.171	01-04-0247-0016-000
HERIBERTO GOMEZ GIRALDO	CLL 2 # 3-102 B.CHAPINERO	3213573789	88.238.657	01-04-0247-0018-000
ANA DIBA OVALLES ASCANIO	CRR 12B # 12N-15 B. CHAPINERO		60.386.411	01-04-0247-0026-000

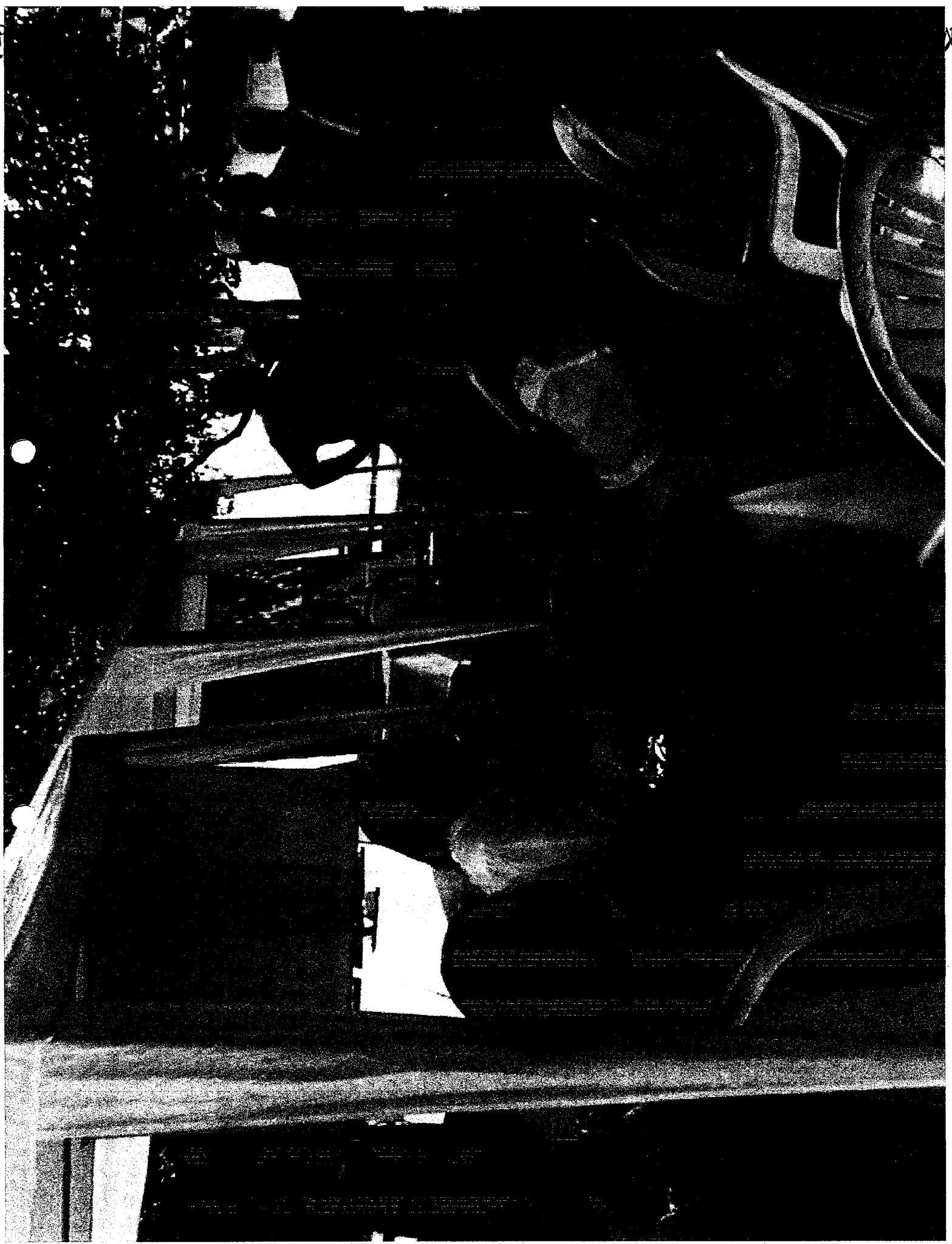
nombre	direccion	telefono	cedula	numero predial
EDGAR NIÑO SANCHEZ	CLL 30 # 9-100 B. LA HERMITA	5796728	5.441.620	01-04-0032-0018-000
PLINIO POLENTINO JAIMES	AV 9 # 31-07 B. LA HERMITA	3115033195	5.450.535	01-04-0033-0011-000
JOSE NATIVIDAD LEON TORRES	CLL 17 # 1-05 B. AEROPUERTO		107.396	01-04-0061-0017-000
ROSA PALENCIA O DIDIMO PALENCIA ORTIZ	AV 1RA # 5-40 COMUNEROS	313290398	60.323.763	01-04-0067-0005-000
JESUS ALIRIO ROPERO	CLL 6 #2-24 B. COMUNEROS	5796658	13.244.066	01-04-0071-0009-000
ARACELLY AVALLES ASCANIO	CLL 13N # 18-36 B. COMUNEROS		60.353.703	01-04-0077-0008-000
MARIADEL ROSARIO HERNANDEZ DE VERA	CLL 12 # 0-49 B. COMUNEROS	3132385123	37.811.647	01-04-0082-0004-000
WALDINA TARAZONA DE MERCHANT	CLL 38 # 8-42 B. LA HERMITA	3106731393	27.683.354	01-04-0084-0006-000
GABRIEL LIZCANO LEAL	CLL 9 # 4-74 B. COMUNEROS	5794627	13.444.209	01-04-0111-0007-000
MYRIAM DELGADO RINCON	AV 19A# 14N-21 B. COMUNEROS	5757219	37.213.467	01-04-0112-0013-000
VICTOR JULIO QUINTERO VARGAS	CLL 19A # 4-28 B. EL PORVENIR		5.720.766	01-04-0133-0001-000
MARIEL DODINO SANCHEZ	CL 18N # 26A-25 B. MOTILONES	3143183565	60.376.024	01-04-0159-0018-000
JOSEFA CARRILLO CONTRERAS	CLL 18N # 22A-76 B. MOTILONES		37.238.412	01-04-0164-0007-000
ANA GERTRUDIS RAMIREZ	AV 2 # 8-15 B. MOTILONES	5795749	37.229.423	01-04-0174-0025-000
MARIA TERESA PEÑA	CLL 51N # 31-49 B. LA HERMITA		38.984.530	01-04-0184-0002-000
JORGE YESSID DURAN DURAN	CLL 38 # 9-12 B. LA HERMITA	3142966309	5.773.856	01-04-0184-0012-000
ANA GRACIELA LEMUS MORA	CLL 51N # 30-47 B. LA HERMITA	3203393866	60.307.880	01-04-0184-0018-001
ANA MERCEDES AMAYA LEMUS	CLL 39 # 8-65 B. LA HERMITA	3132887362	60.377.782	01-04-0184-0018-002
MARIA FARIDE AMAYA GUERRERO	CLL39 # 8-23 B. LA HERMITA	3115604065	60.372.224	01-04-0184-0019-000
SINFOROSO GRUESO Y OTRA	CLL 6N # 16N-92 B. CHAPINERO		2.564.631	01-04-0201-0018-000
ANA MARYURI VEGA MEZA	CLL 7N # 16-15 B. CHAPINERO	3132098650	60.308.090	01-04-0201-0020-000
TULIO DE JESUS MAZO HENAO	CLL 7N # 16-35 B. CHAPINERO	5788556	8.341.635	01-04-0201-0026-000
AMPARO GONZALEZ ORTEGA	CLL 7N # 16-112 B. CHAPINERO	3214680990	37.237.430	01-04-0202-0010-000
MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DE CHONA	CLL 7AN # 16-117 B. CHAPINERO		37.210.214	01-04-0202-0015-000
HERMINIA SALDOVAL DE GARCIA Y OTROS	CLL 7AN # 16-91 BRR CHAPINERO	3116639048	27.950.228	01-04-0202-0017-000
OLINTO GOMEZ DIAZ Y OTRO	CLL 7 AV 1C # 16-42 B. CHAPINERO	5813759	13.475.702	01-04-0203-0002-000
LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS	CLL 12N # 15A-84 B. CHAPINERO		5.393.727	01-04-0205-0004-000
UBALDINA DIAZ MALDONADO	CRR 168 # 13N-38 B. CHAPINERO	5811139	37.250.513	01-04-0207-0003-000
PRISCILA LOPEZ CARDENAS	CLL 15 # 16B-35 B. CHAPINERO		60.363.151	01-04-0209-0011-000
VICTORIA RINCON DE CARRERO	CLL 15A # 16B -60 B. CHAPINERO		21.218.681	01-04-0210-0010-000
ROSALBA GARCES TAMAYO	CLL 15A#16B-80 B. CHAPINERO	3142442614	49.658.508	01-04-0210-0012-000
JOHANA UREÑA PUERTO	CRR 168 # 15N-68 B. CHAPINERO	3126711933	37.178.736	01-04-0211-0013-000
FELIX HERNANDO AVENDAÑO RIVERA	CLL 7 # 5-66 B. CHAPINERO	5788072	1.971.225	01-04-0214-0007-000
BERTULFO BAEZ ORTEGA	AV 6 # 16-73 B. CHAPINERO	3133071929	13.411.469	01-04-0214-0013-000
ILDA SOCORRO ROMERO CASTELLANOS	AV 0 # 5-34 B. COMUNEROS	3143710211	27.785.894	01-04-0216-0001-000
FELIX ARTURO LAMUS RINCON	CLL 7 CON AV 6TA # 16-84 CHAPINERO	58111992	13.504.158	01-04-0216-0009-000
DORA ILSE MORA	CLL 7 #7A-49 B. CHAPINERO	5814981	26.675.419	01-04-0217-0005-000
NORA YAMILE BUITRAGO MALDONADO	AV 16A# 16N-35 B. CHAPINERO		60.317.258	01-04-0217-0006-000
IMIER EDUARDO TINOCO PIEDRAHITA	AV 16A# 16N-05B. CHAPINERO		13.485.159	01-04-0217-0009-000
SÁNDRO ASCANIO GARCIA Y MIREYA PEREZ	AV 16 # 16N -143 B. CHAPINERO		88.208.686	01-04-0218-0001-000
DORIS MARIA VEGA	AV 16 #16N-35/139 B. CHAPINERO	3124211730	37.311.347	01-04-0218-0002-000
CARMEN ROSA GARCIA TORRES	AV 16 # 16N-155 B CHAPINERO		60.346.340	01-04-0218-0037-000

126

nombre	direccion	cedula	numero predial	area
CARME ROSA TARAZONA DURAN	CLL 34 # 8-99 B. LA HERMITA	27.835.934	01-04-0616-0001-000	170
TERESA DE JESUS EPALZA DE OJEDA	CLL 29 # 6B-21 B. BIENOS AIRES	26.673.671	01-04-0462-0003-000	226
HERNANDO SUAREZ ARIZA Y OTRA	CLL 12 # 1-16 B. AEROPUERTO	13.448.226	01-10-0045-0016-000	329
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	AV 3 #23-30B. VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0008-000	1250
ANGELA MARIA JIMENEZ ACOSTA	CLL 23 # 2-40 B.VIRGILIO BARCO	28.251.718	01-10-0177-0012-000	350
ERLINDA ORDOÑEZ	CLL 31 # 6-30 B. LA HERMITA	27.517.538	01-04-0602-0017-000	265
VILMA BONILLA DE SUAREZ	CLL 23 # 1-68 B. OSPINA PEREZ	27.660.011	01-04-0809-0015-000	230
ISABEL MONCADA	CLL 29 # 8-65 B. BUENOS AIRES	28.176.358	01-04-0544-0020-000	143
ROSA AMINTA ORTIZ DE ARTEAGA	CLL 6 # 8-36 B. LA HERMITA	27.835.121	01-04-0632-0014-000	250
MARIA DEL CARMEN BARRAGAN RINCON	CLL 38N # 27-80 B. BUENOS AIRES	41.487.933	01-04-0552-0017-000	267
YADIRA MARTINEZ MARTINEZ	CLL 29 # 5-03 B. BUENOS AIRES	60.385.298	01-04-0565-0012-000	235
VIRGILIO CONTRERAS AFANADOR	CLL 25 # 4-50 B. BUENOS AIRES	13.218.274	01-04-0644-0016-000	251
MARIA TERESA PEÑA	CLL 51N # 31-49 B. LA HERMITA	38.984.530	01-04-0184-0002-000	242
MARCO ANTONIO PEREZ	CLL 1 CON AV 5 B. CHAPINERO	13.249.407	01-04-0749-0006-000	194
MARIA DEL CARMEN PRADO DONADO	CLL 39N # 26A-68 B. BUENOS AIRES	37.279.926	01-04-0571-0002-000	245
JOSE DEL CARMEN LOZADA RICO	CLL 28 # 4-75 B. BUENOS AIRES	13.234.716	01-04-0403-0001-000	203
ISNEDY JACOME VANEGAS	CLL 39N # 26A-76 B. BUENOS AIRES	60.351.129	01-04-0571-0012-000	93
GONZALO PACHECO PEREZ	AV 6 # 28-10 B. BUENOS AIRES	17.582.029	01-04-0381-0017-000	89
ALIX MARTINEZ CARREÑO Y TRO	AV 0 #21-40 B. OSPIMA PEREZ	37.329.112	01-04-0807-0002-000	302
CARMEN CECILIA OVALLES	CLL 29 # 7-33 B. BUENOS AIRES	37.275.049	01-04-0413-0012-000	142
DINA YANETH VILLAMIZAR VARGAS	CLL22# 6-58 B. OSPINA PEREZ	1.093.906.471	01-04-0693-0018-000	170
JESUS EMILIO PINEDA BARRANCO	CLL 34 # 8-51 B. LA HERMITA	13.371.134	01-04-0616-0005-000	258
LUIS EDUARDO FUENTES ROJAS	CLL 12N # 15A-84 B.CHAPINERO	5.393.727	01-04-0205-0004-000	231
HERMES GAMBOA JAIMES	CLL 22 # 1-33 B. AEROPUERTO	13.829.462	01-10-0044-0010-000	236
JOAQUIN SANCHEZ DIAZ	CLL 35 # 7-68 B. LA HERMITA	5.722.924	01-04-0633-0015-000	278
LUIS EDUARDO AGUILLON JAIMES	CLL 26 # 6-51 B. BUENOS AIRES	13.346.356	01-04-0820-0005-000	267
ANA MARIA CASTRO TAPIAS	CLL 12 # 1-28 B. AEROPUERTO	60.298.530	01-10-0045-0017-000	304
BLANCA NUBIA JAIMES RAMIREZ	AV 7 #36-50 B. LA HERMITA	60.310.105	01-04-0270-0011-000	88
MARLENY HURTADO FLOREZ	CLL 29B # 6-18 B.BUENOS AIRES	23.701.312	01-04-0580-0009-000	104
JOSE ALIRIO GARCIA PEREZ	AV 6 # 29B-19 B. BUENOS AIRES	5.483.831	01-04-0580-0009-000	82
CLEMENTE MONCADA ALVARADO	CLL 43N # 31-47 B LA HERMITA	13.339.283	01-09-0032-0006-000	255
CARMEN ROSA GARCIA TORRES	AV 16 # 16N-155 B CHAPINERO	60.346.340	01-04-0218-0037-000	203
NELLY MARIA RUEDA PEREZ	AV 2 # 1-17 B. AEROPUERTO	60.323.842	01-10-0003-0010-000	254
EDUVINA BOTIA DE GARCIA	AV 4 # ENTRE 2 Y 3 B. CHAPINERO	37.239.171	01-04-0247-0016-000	251
FELICITA PALLARES DE MARTINEZ	AV 4 # 26-19 B. LA HERMITA	2.758.137	01-04-0601-0016-000	242
DORIS MARIA QUINTERO	CLL 35 # 7-94 B. LA HERMITA	27.660.059	01-04-0633-0017-000	249
SAMARIA ZAPATA DE VELEZ	AV 29 # 42N -27 B. LA HERMITA	20.261.044	01-04-0587-0021-000	159









21 1289

San José de Cúcuta, Marzo 15 del 2001

Señores
SODEVA LTDA
Ciudad.

Cordial Saludo,

La comunidad de la Invasión del barrio Virgilio Barco, muy comedidamente solicito a ustedes visita para relotiar y posterior legalización de los terrenos invadidos de propiedad de **SODEVA LTDA**.

Agradezco la atención que le digne a la presente y recibiré notificación en la Av 1B No. 26-30 del Barrio Virgilio Barco o al teléfono 5876075

Atentamente,

Rosalba Rodríguez
ROSALBA RODRÍGUEZ URBINA
c.c. 27.673.589 de Cúcutilla

1503-01



ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL – COMUNA 7
RESOLUCIÓN 0014 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2002

“ASOJUNTAS APOYO PERMANENTE A LA GESTIÓN COMUNAL”



San José de Cúcuta, 16 de Abril de 2009

Señores:

SODEVA LTDA

Ciudad

Comunal saludo;

El presente es con el fin de solicitar de la manera más cordial la programación de una mesa de trabajo con la directiva de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna – 7, con el objeto de tratar el tema relacionado con la titularización de los predios ubicados en nuestra jurisdicción.

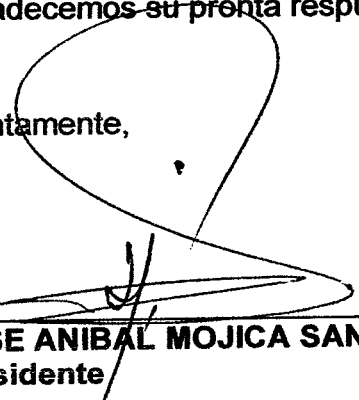
Es de anotar que la Comuna – 7, la conforman los siguientes barrios:

Chapinero, El Rosal del Norte, Comuneros, La Laguna, Claret, Los Motilones, Ospina Pérez, Buenos Aires, La Ermita, Camilo Daza, Crispín Duran, Juan Bautista Escalabrini, Tucunaré, La Primavera, San Jerónimo, El Paraíso, La Florida y Caracoles.

Nuestra iniciativa es conformar la comisión de negociación de los terrenos donde los habitantes tienen construidas sus viviendas.

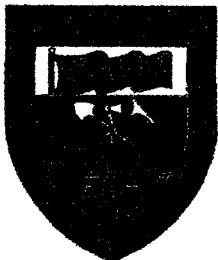
Agradecemos su pronta respuesta.

Atentamente,


JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ
Presidente

*Recibi el
16-04-09
apcc.*

Calle 2A # 10-55 Barrio El Rosal del Norte - Teléfono: 5811610 – Celular: 313-4970895
Cúcuta – Colombia



JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
ASENTAMIENTO HUMANO
CRISPÍN-DURA



N (COMUNA 7)
RESOLUCIÓN 028 DEL 14 DE DICIEMBRE 2006
SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

Señores sodevas

Cordial saludo

El suscrito presidente de la junta de acción comunal del barrio Crispín duran y en nombre de la comunidad esta solicitado muy respetuosamente hacer presencia o mandar un delegado sobre el tema que seba a tratar de los (predios) en la cual un propietario del terreno, nombre marcos con documentos y planos que le acredita como dueño, esperamos la colaboración de ustedes para definir los linderos del barrio Crispín duran. Nosotros también queremos tener conocimiento como junta de acción que el señor Fredy Sánchez le compro a usted un (terreno, parcela) de que es dueño de un predio en el barrio. Que hay desierto que está ubicado en la av12 entre las calles 53 y 54, del que la juta de acción comunal está necesitando este espacio para recreación de los niños de esta comunidad.

Esperamos la programación de la visita urgente, agradezco de antemano su valiosa colaboración que sirva prestar a la presente.

Atentamente:

Olga Botello aribc

OLGA BOTELLO
C.C.: 60.329.149
PRESIDENTE

[Firma]
19 noviembre

AVENIDA 11 # 50-10 - CRISPÍN DURÁN

CEL. 310-7555938

COMUNA

6

Asociación de Juntas de Acción Comunal

Personería Jurídica No. 005 de 05/10/01 Municipio San José de Cúcuta

San José de Cúcuta, Agosto 22 de 2005

Señores
SODEVA LTDA
Ciudad.



Atento Saludo,

Como es de su conocimiento el Gobierno Nacional junto con la Alcaldía Municipal de Cúcuta, adelantan el Proyecto "Mejoramiento de vivienda en las zonas adyacentes al Aeropuerto Camilo Daza", a raíz de lo anterior la Asociación de Juntas de la Comuna 06 y conocedora de la problemática que presentan la mayoría de los habitantes en cuanto a la legalización de sus predios, viene liderando un proceso de gestión entre las Juntas de Acción comunal y la Administración Municipal.

Producto de las reuniones con el Alcalde Municipal, es el compromiso de la Administración Municipal en recibir en parte de pago las áreas de Excepción (Centros educativos, Casas comunales, Parques, Polideportivos, Puestos de Salud, etc) por el valor correspondiente al impuesto predial que adeudan los propietarios de dichos terrenos.

Con el objetivo de finiquitar el compromiso de todos, lo invitamos a participar de la reunión que se realizara el próximo 27 de Agosto a las 8:00 AM, en las oficinas de la Fundación Para la Participación Comunitaria PARCOMUN ubicada en la avenida 1E No 5-47 del Barrio La Ceiba TEL 5750981 - 5 746939.

Atentamente,

Eduardo Neil Salazar Castro
Presidente.

Recibido el 23-08-05
2:30 pm JEL.

131

San José de Cúcuta, 11 de Junio de 2015

Señores

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ

EDGAR ROJAS PAEZ

Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 7

Presente

Ref. Legalización terrenos Comuna 7

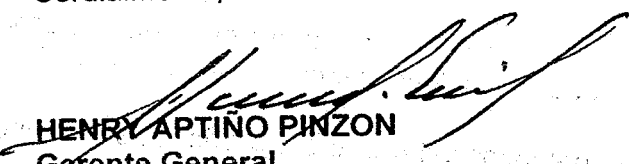
En atención a sus solicitudes de estudio de las dos propuestas formuladas para la legalización de los terrenos localizados en los barrios de Chapinero, Comuneros, Motilones, Ospina Pérez y Buenos Aires de esta ciudad, me permito presentar las resueltas del estudio jurídico y de la decisión de nuestra Junta Directiva, en los siguientes términos:

1. Sodeva Ltda., está disponible para la legalización de los terrenos de sus propiedad, ocupados por terceros que se encuentran localizados en la Comuna 7 de esta ciudad.
2. La negociación se hará partiendo del valor del metro cuadrado, que al multiplicarlo por la cabida o área del lote, arrojará el valor total a negociar.
3. El valor del metro cuadrado será el equivalente a quince mil pesos moneda corriente (\$15.000.00).
4. La negociación podrá hacerse de contado o financiado:
 - a. Consideramos que la negociación será de contado si el ocupante de hecho hace el pago total antes del 20 de Diciembre de 2015.
 - b. Consideramos que la negociación es financiada o a plazo, si el pago es diferido a un plazo que supere el 20 de Diciembre de 2015.
 - c. El plazo máximo para el pago del lote será hasta el 20 de diciembre de 2018.
 - d. La negociación a plazo generará un interés corriente civil equivalente al 6 por ciento (6%) anual, o sea el punto cinco por ciento (0.5%) mensual anticipado.
 - e. Los gastos de la legalización de los terrenos ocupados de hecho serán calculados a futuro por Sodeva Ltda., y los cuales serán cancelados por sus poseedores, teniendo en cuenta los impuestos prediales, paz y salvo Municipal, estampillas, gastos notariales, boleta fiscal, registro, carta catastral, Certificados catastrales, peritazgo, etc. Que a la fecha están más o menos en dos millones de pesos (\$2.000.000.00), al final de cancelar se calcularan nuevamente y el

incremento corren por cuenta del Poseedor, así como el desenglobe en el caso que lo amerite.

5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor del predio a legalizar.
6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2015.
9. La presente contrapropuesta tiene una vigencia de quince (15) días contados a partir del día 16 de Junio de 2015.

Cordialmente,


HENRY APTINO PINZON
Gerente General



06-11-2015
HORA 11 AM

San José de Cúcuta, 19 de junio de 2015

Señor
HENRY PATIÑO PINZON
GERENTE SODEVA LTDA
Ciudad.

Referencia: respuesta al oficio fechado el 11 de junio de 2015

Saludo Comunal

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ, presidente de Asojuntas de la comuna 7 Ciudadela Juan Atalaya, y **EDGAR ROJAS PAEZ**, Coordinador y vocero de la mesa de negociación para la legalización de tierras de la comuna 7 de Atalaya. De la manera muy respetuosa nos permitimos hacerle llegar su respuesta al oficio que nos hicieron llegar con fecha 11 de junio de 2015, al cual le damos la siguiente respuesta:

1. estamos de acuerdo con lo que se dice en el punto 2 y 3 del oficio antes mencionado.
2. también estamos de acuerdo con lo que se expresa en el punto 4 literal A y B.
3. no estamos de acuerdo con lo que dice el punto 4 literales C y E, igualmente tampoco estamos de acuerdo con lo que se establece en el punto 5, 8 y 9 del oficio en mención.
4. no estamos de acuerdo de los puntos antes mencionado porque siempre hemos propuesto que el plazo para la financiación de la Deuda sobre la legalización de los predios debe ser de 52 cuotas mensuales, por el motivo que conocemos la situación económica de los hogares de la comuna 7, porque anualmente se realiza en cada barrio un censo socioeconómico el cual debe ser entrega a la secretaria de Desarrollo comunitario, es por esa razón que conocemos la situación de cada uno de ellos, y por eso solicitamos se les dé el plazo antes mencionado.
5. en cuanto en cobrar el metro cuadrado a 15 mil pesos estamos de acuerdo, pero lo que no estamos de acuerdo es que se cobre por separado, es decir que se cobre primero el valor del lote y luego el valor de la papelería y luego cobran los gastos de escrituración entre otras, por el motivo que ese cobro se convierte en un pago a gota gota.

6. siempre hemos propuesto que se cobre todo en un solo paquete, es decir que al valor total del predio se le agregue el 6 % que es el interés que usted cobra y luego se le suma los 2 millones de pesos que son los gastos de la legalización de la escritura y ese valor se cobra hasta el 31 de diciembre 2015, luego en el año 2016 se cobra otro 6% adicional sobre los 2 millones de pesos, hasta el año 2019 que es cuando finaliza el último pago de las cuotas de las personas que ingresaron en el 2016 y que sirven para los gastos de lo que sube cada año los impuestos. Todo lo expresado se debe explicar en el documento de compraventa para que haya claridad y no tengamos problemas mas adelante.

7. Aclaramos que usted está obteniendo por esta negociación el 6 % de interés fijos durante los 4 años que dura el pago de la negociación, porque el otro 6% como le dije anteriormente es para pagar los gastos que aumente de los 2 millones de pesos que se colocan como gastos de la escrituración hasta la fecha.

8. la anterior es la propuesta a lo cual nos ajustamos, no queremos que se cobre todo por separado, porque se nos vuelve un problema similar a lo que esta pasando con el barrio José Bernal, que algunas personas pagaron el lote, luego le cobraron por aparte la papelería y luego tienen que cancelar el gasto de escrituración por aparte, es por esta razón que queremos que la negociación se haga como lo explicamos anteriormente, de lo contrario no aceptamos ninguna negociación y esperaremos que el año entrante podamos mirar que otro procedimiento legal iniciáramos para legalizar todos esos predios.

9. en cuanto al convenio que lleguemos a firmar tendrá un tiempo indefinido y se podría terminar cuando alguna de las partes incumplan algunas de las clausulas que se establezcan en dicho documento, igualmente se le coloca una clausula penal y económica para que el que incumpla que se aplique la clausula.

10. solicitamos una reunión en la oficina de Sodeva LTDA, para el dia jueves 18 de junio de 2015 a las 10:00 am, para que analicemos la presente propuesta.

Atentamente,

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ
Presidente Comuna 7
Ciudadela Juan Atalaya

EDGAR ROJAS PAEZ
Director – Presentador
Programa LA VOZ COMUNAL
Emisora Atalaya FM 96.2

Recibi:
18-06-15
Hora: 2:15P
Katherine

133

San José de Cúcuta, 26 de Junio de 2015

Señores

JOSE ANIBAL MOJICA SANCHEZ

EDGAR ROJAS PAEZ

Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Comuna 7

Presente

Ref. Legalización terrenos Comuna 7

Teniendo en cuenta su oficio recibido el 18 de Junio del año en curso, en atención a sus solicitudes de estudio de las dos propuestas formuladas para la legalización de los terrenos localizados en los barrios de Chapinero, Comuneros, Motilones, Ospina Pérez y Buenos Aires de esta ciudad, me permito presentar las resueltas del estudio jurídico y de la decisión de nuestra Junta Directiva, en los siguientes términos:

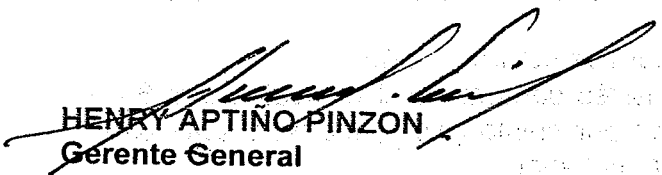
1. Sodeva Ltda., está disponible para la legalización de los terrenos de su propiedad, ocupados por terceros que se encuentran localizados en la Comuna 7 de esta ciudad.
2. La negociación se hará partiendo del valor del metro cuadrado, que al multiplicarlo por la cabida o área del lote, arrojará el valor total a negociar.
3. El valor del metro cuadrado será el equivalente a quince mil pesos moneda corriente (\$15.000.00) para el año 2015 y a veinte mil pesos moneda corriente (\$20.000.00), para el año 2016.
4. La negociación podrá hacerse de contado o financiado:
 - a. Consideramos que la negociación será de contado si el ocupante de hecho hace el pago total antes del 20 de Diciembre de 2015.
 - b. Consideramos que la negociación es financiada o a plazo, si el pago es diferido a un plazo que supere el 20 de Diciembre de 2015.
 - c. El plazo máximo para el pago del lote será de cuatro (4) años.
 - d. La negociación a plazo generará un interés corriente civil equivalente al 6 por ciento (6%) anual, o sea el punto cinco por ciento (0.5%) mensual anticipado, que se incrementará al valor de la cuota mensual.
 - e. Los gastos de la legalización de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho serán calculados a futuro por Sodeva Ltda., y serán cancelados por sus poseedores, teniendo en cuenta los impuestos prediales del terreno y de la mejora, paz y salvos Municipales, estampillas, gastos notariales, boleta fiscal, registro, carta catastral, Certificados catastrales, peritazgo, certificado de

- tradición, etc. Que a la fecha están más o menos calculados o proyectados en dos millones de pesos (\$2.000.000.00), suma que se incrementará en un 0.5% mensual, al final se liquidan los gastos definitivos, de la legalización y si fuere el caso que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuere menor, el ocupante de hecho deberá cancelar el excedente y si fuere el caso, que la suma recibida por Sodeva Ltda., fuese mayor, Sodeva Ltda., le devolverá dicha diferencia, sin interés y/o sanción, y/o indemnización alguna. En caso de que algún predio amerite hacer desenglobe, este valor es por cuenta del ocupante de hecho.
5. Todos los gastos que se ocasionen en la legalización de la propiedad del terreno en favor de los ocupantes de hecho, serán de su cuenta exclusiva y podrán irse abonando proporcionalmente con las cuotas mensuales de amortización del valor de la propiedad.
 6. Las escrituras públicas de saneamiento inmobiliario (compra-venta) serán corridas en la notaría a elección de Sodeva Ltda y sólo cuando se haya pagado la totalidad del precio acordado.
 7. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir el acuerdo que refrende esta contrapropuesta, contribuirá en las expensas que demande la socialización del acuerdo de saneamiento inmobiliario por compraventa de la propiedad de los terrenos ocupados de hecho, tales como encuestas, volantes y perifoneo.
 8. Sodeva Ltda., en caso de llegar a suscribir un acuerdo con la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la comuna 7, sólo tendrá vigencia, para las negociaciones que se celebren antes del 20 de Diciembre de 2016 o previo acuerdo que se lleguen entre las dos partes.
 9. El plazo máximo para legalizar un predio financiado es de 48 meses.

No está demás informarles que nosotros no cobramos gastos por papelería, los únicos trámites que se cobran son los gastos que están enunciados en el punto 4.e.

Esta contrapropuesta deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal y/o escrito.

Cordialmente,


HENRY APTIÑO PINZON
Gerente General

ATENCION

SODEVA LTDA.

Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda,

Se permite comunicar a todos los habitantes de los barrios Tucunaré parte baja, La Hermita, Buenos Aires, Ospina Pérez, La Laguna y parte de los barrios: Motilones, Comuneros, Chapinero, Las Américas, El Rosal, Benjamin Herrera, El Porvenir, Colombia, Aeropuerto, San Gerardo, Virgilio Barco, Alonsito, Patillales, Paraiso, Camilo Daza, Toledo Plata y Quebrada Seca que, para legalizar la PROPIEDAD O TITULO de los terrenos en donde hayas adelantado mejoras o construcción en predios de los barrios antes mencionados y para que no tengan problemas más adelante, las personas interezadas, deben acercarse a las Oficinas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", situada en la Calle 10 No. 3-42 Banco Santander, 8ª piso y solicitar la expedición del Certificado Catastral de los terrenos ocupados.

SODEVA LTDA., colaborará con las personas interezadas, una vez éstas hagan entrega de dicho certificado, a adelantar los trámites ante el INURBE, para obtener el auxilio oficial para que le permita la legalización de sus terrenos y el mejoramiento de su vivienda, sin NINGUN COSTO para los beneficiarios.

Igualmente, **SODEVA LTDA.**, informa que no tiene intermediarios en ninguno de los sectores relacionados y por lo tanto, solicita a las personas con interés en legalizar la propiedad de su vivienda, acercarse a sus dependencias principales, situada en el Edificio Ben-Hur, frente a las antiguas oficinas del Instituto de Crédito Territorial, Avenida 4 No. 11-17, Oficina 209, Teléfono 717751

SODEVA LTDA
Sucesores de Nava Olarte

SODEVA LTDA
Sucesores de Nava Olarte

NO SE DEJE ENGAÑAR

SODEVA Ltda.

Informa a los Habitantes del BARRIO AEROPUERTO que es la única Propietaria de dichos Terrenos. Por lo tanto es la AUTORIZADA para legalizar los terrenos en este sector.

Dicha legalización No tiene intermediarios ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales, ni Nacionales.

Cualquier información contraria carece de veracidad.

Atención: No. 1117 Oficina 20 Barrio Aeropuerto
C. SODEVA Ltda. - Bogotá - Colombia

APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor

POSEEDOR PREDIO

La Ciudad

La Empresa **SODEVA LTDA.**, propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

* **VALE LA PENA PENSARLO**

SODEVA LTDA., a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

* **ESA ES UNA IDEA INTERESANTE**

GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionarle su problema.

Si usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a **SODEVA LTDA.**, única propietaria de estos terrenos, donde le ofrecemos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

* **LO VOY A HACER YA MISMO**

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades Municipales, Departamentales ni Nacionales.

BENEFICIOS DE LA LEGALIZACION: Al legalizar el predio usted obtendrá, los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio
- Etc.

* **REALMENTE YO PUEDO APROVECHAR ESTO**

Atentamente,

HERWIN CONTRERAS
Gerente Administrativo

FORMA DE PAGO

- CONTADO
- Crediticia:

. 12 meses
. 24 meses
. 36 meses

Av. 4 N° 11-17 Of. 209 Edificio Ben-Hur Teléfono: 5717751



CORPORACIÓN
Humanidad, Ambiente
Y Urbanismo.

Sodeva Ltda.
Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.

136

SODEVA Ltda.

AGRADECE LA GRAN ACOGIDA QUE TUVO EN LA LEGALIZACION DE LOS
PREDIOS POR SU GRAN PROMOCION DE ANIVERSARIO Y A LA VEZ LA JUNTA
DIRECTIVA AMPLIA A 100 CUPOS MAS ESTA MAGNIFICA PROMOCION DE
\$ 10.000 PESITOS M2 EN LOS PREDIOS DE SU PROPIEDAD.
NO TE QUEDES SIN LEGALIZAR APROVECHA ESTA ULTIMA OPORTUNIDAD DE
SER PROPIETARIO EN CORTO TIEMPO

REQUISITO: RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL

VISITENOS EN LA OFICINA 203 EDIFICIO BEN HUR
AVENIDA 4ª. N° 11-17 A UNA CUADRA DE LA ALCALDIA DE
SAN JOSE DE CUCUTA

Teléfonos: 5717751

Cúcuta – Colombia

LOS ESPERAMOS



CERTIFICACION

El suscrito director periodístico del Noticiero LA VOZ DE LOS BARRIOS certifica que desde el año 1997 en el programa radial y en el periodo comprendido de Febrero de 2007 a Diciembre de 2014 en el programa de televisión canal local TU KANAL TV. En la actualidad en la emisora de Radio LA VOZ DE LA GRAN COLOMBIA 1.400 AM en el horario de 8:00 a 9:30 am de lunes a viernes, se han emitido y difundido mensajes a los residentes de la ciudadela de Juan Atalaya y Aeropuerto, para que legalicen ante SODEVA LIMITADA los terrenos de sus viviendas. Al igual que el cubrimiento de campañas presenciales por parte de SODEVA LIMITADA en los barrios de la ciudadela, en la promoción de titulación y legalización de predios

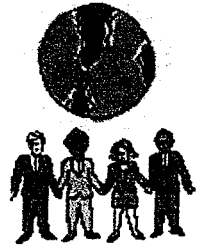
San José de Cúcuta 12 de Junio de 2018.

Atentamente

JORGE GOMEZ SERRANO
Director Noticiero

30 1137

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
Barrio El Paraíso Comuna 7
Personería Jurídica N° 0047/83



San José de Cúcuta, Marzo 28 del 2005

Señores:
SODEVA LTDA.
L. C.

Respetados Señores:

La Junta de Acción Comunal del Barrio El Paraíso, en la Comuna N° 7 les informa las siguientes direcciones de calles y avenidas, que quedaran a criterio de planeación municipal, para la debida legalización, avenida 8 calles 12, 13, 14, 15; calle 14 avenida 9, 10, 11, 12; direcciones donde se han ejecutado obras de "Mitigación" como son: sardineles, pavimentación, muros de contención, canales para las aguas lluvias y gradas disipadoras de energía.

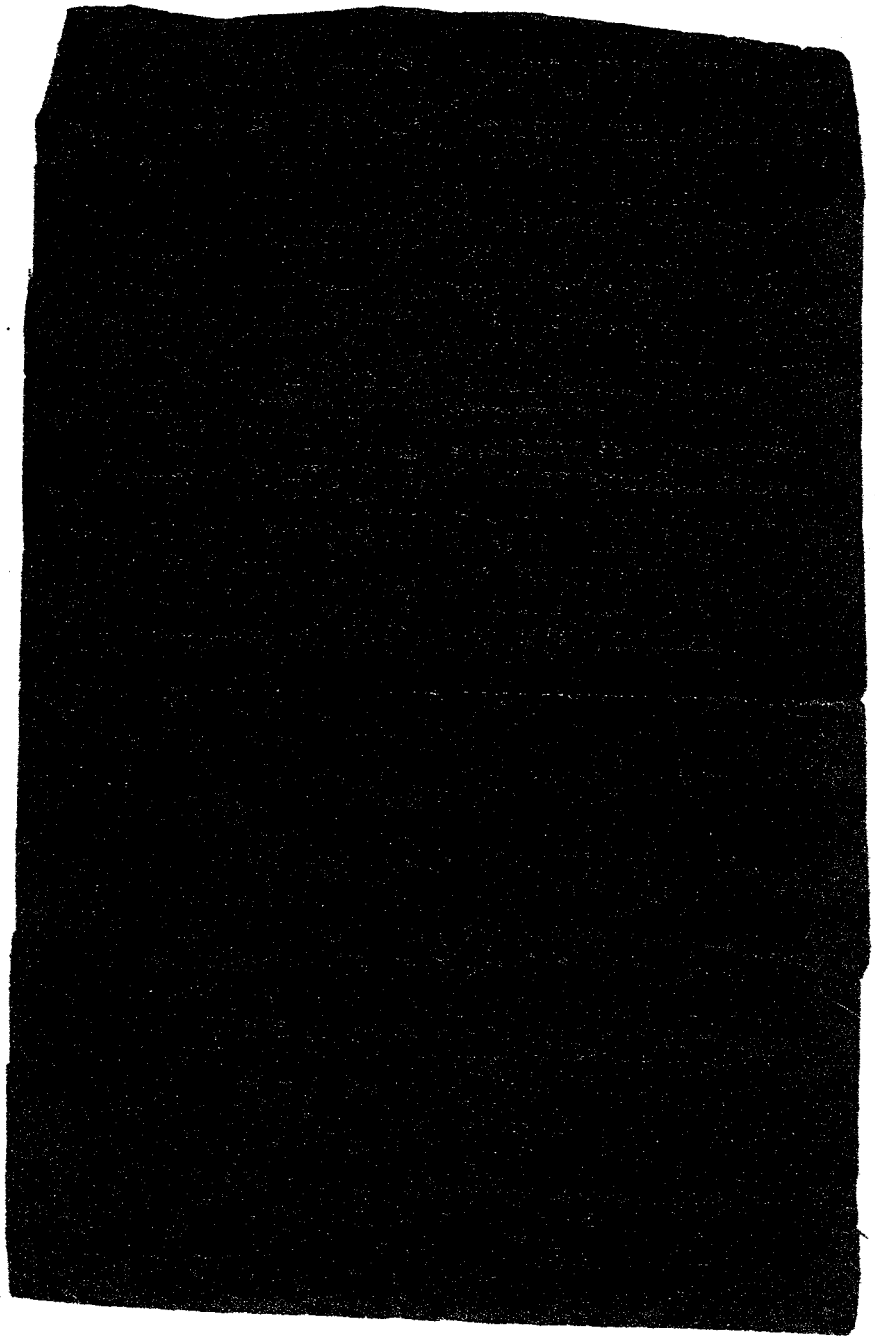
Sin otro particular, agradecidos de su atención.

Atentamente;

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL
EL PARAÍSO
Jesús Armando Osorio
PRESIDENTE

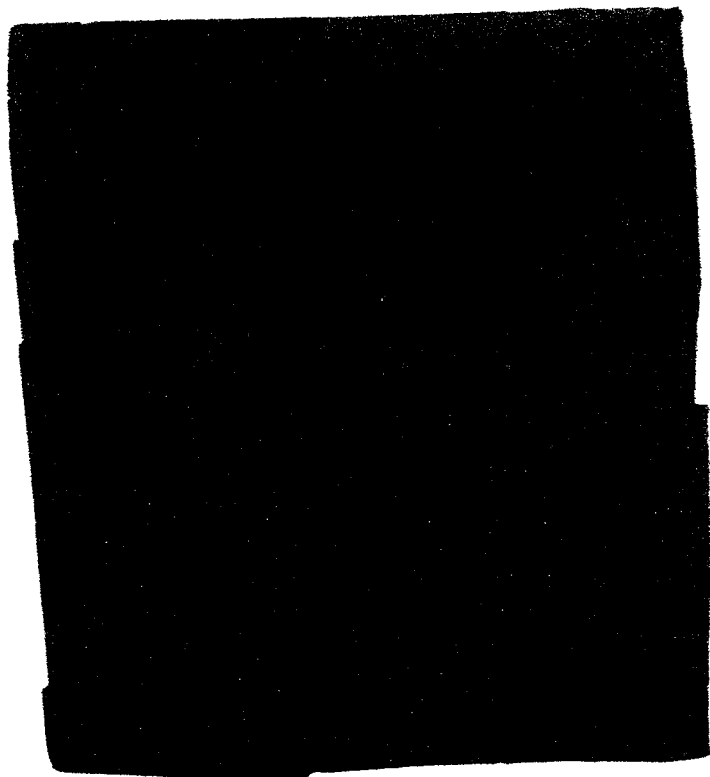
JESÚS ARMANDO OSORIO
Presidente de la J.A.C. EL PARAÍSO

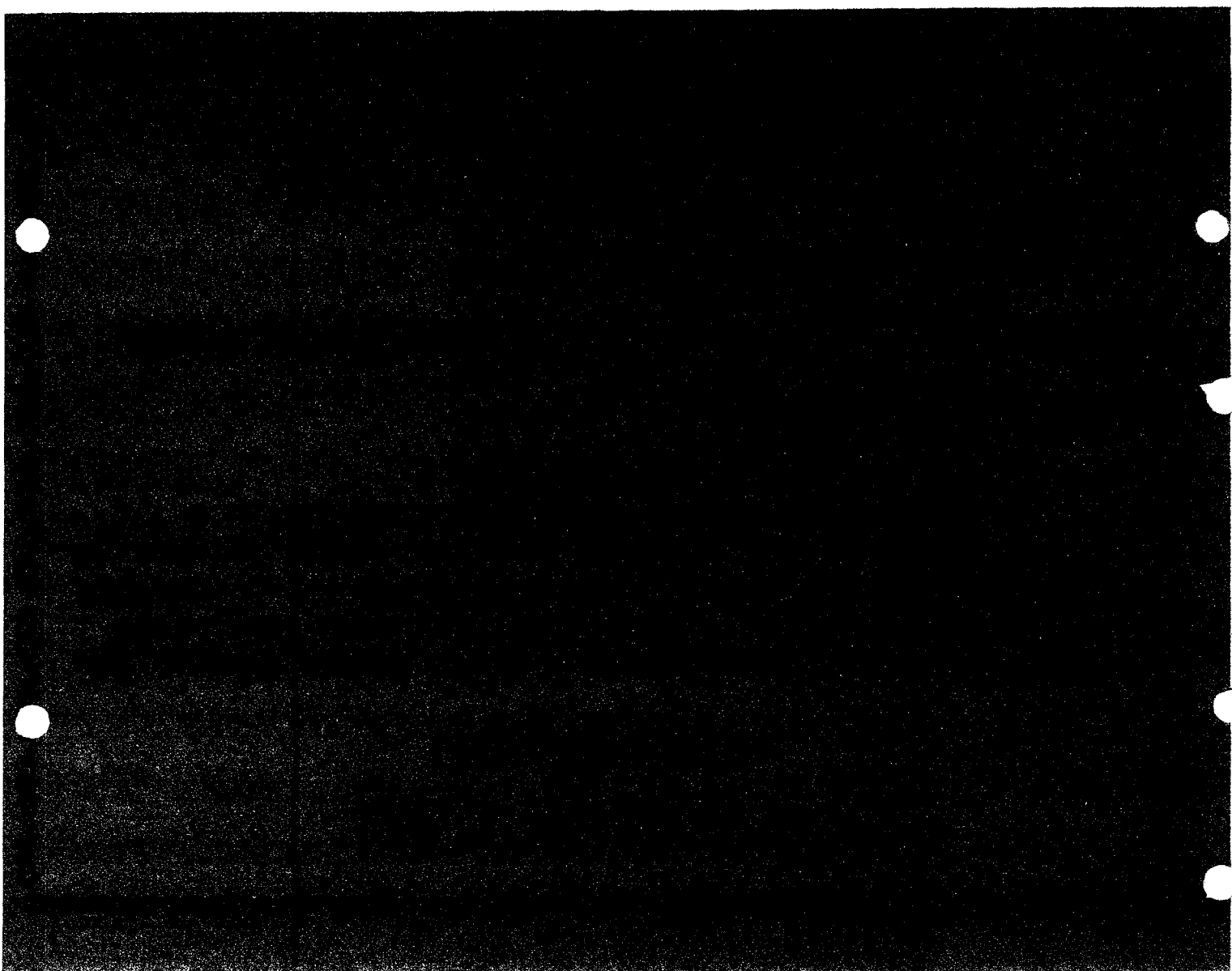
Calle 15 # 10 – 98 Barrio El Paraíso - Tel. 5798107



Sodexo  *Sociedad de Viviendas y Albergues S.A.*

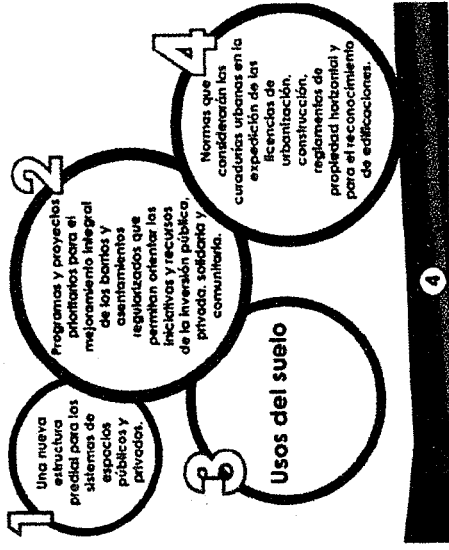
Sodeva Ltda.
Sociedad de Viviendas Atalaya Ltda.





LEGALIZACION URBANÍSTICA.

Es una acción jurídica que se establece mediante un decreto o licencia de legalización urbanística, para los barrios y asentamientos previamente y define:



FASES DEL PROCESO DE REGULARIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN URBANÍSTICA SOPORTADOS EN LAS NORMAS LEGALES

- FASE SOCIAL (Socialización, Acta de Inicio).
- FASE TÉCNICA (Estudios Urbanísticos y de riesgos).
- FASE JURÍDICA (Estudio de títulos y Resolución).

ETAPA DE DIVULGACIÓN

LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN.

INICIATIVA DEL PROCESO DE LEGALIZACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO ACORDE AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

INICIATIVA DE LEGALIZACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO, PREVIO A UN ACUERDO CON LA COMUNIDAD.

SECTORES MEDIANAMENTE CONSOLIDADOS CON SUSTENTACIÓN POR PARTE DE LA COMUNIDAD ASENTADA DE LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, ZONAS DE RETIROS DE DRENAJES NATURALES Y ZONAS DE RIESGO. (Acorde a las normas legales: Artículo 122 Decreto 564/2006 – formación espontánea antes del 2006).

SECTORES CONSOLIDADOS CON PROBLEMÁTICAS DE ESCRITURACIÓN DE PREDIOS. (TERRENOS PÚBLICOS O PRIVADOS).

NO SERAN OBJETO DE LEGALIZACIÓN LAS ZONAS O SECTORES QUE SE ENCUENTREN EN ALTO RIESGO. (Acorde a las normas legales).



CORPORACIÓN Humanidad, Ambiente Y Urbanismo.

- * Programas de legalización de asentamientos humanos.
- * Procesos de adquisición de tierras.

MARCO LEGAL

LEY 9/1989

DECRETO 564/2006 Y 1077/2015

POT. ACUERDO 083 Y 089/ 2001 Y 2011



APROVECHE ESTA OPORTUNIDAD

Señor
POSEEDOR DE PREDIO
La ciudad

La Empresa **SODEVA LTDA.** propietaria del terreno donde usted actualmente tiene su mejora, se complace en invitarlo a nuestras oficinas para presentarle una propuesta de legalización de su predio, con amplios descuentos y financiación.

VALE LA PENA PENSARLO!

SODEVA LTDA. a través de su administración le ofrece la oportunidad de obtener el título de propiedad del terreno por usted ocupado.

ESA ES UNA IDEA INTERSANTE!

GRANDES DESCUENTOS Y FACILIDADES DE PAGO

Acuda prontamente a nuestras oficinas donde le atenderemos con el mayor gusto, procurando solucionar su problema.
Si Usted, aún no ha iniciado las gestiones para obtener su título de propiedad, acuda a **SODEVA LTDA.** única propietaria de estos terrenos, donde le ofreceremos toda clase de facilidades para que se convierta definitivamente en propietario.

LO VOY A HACER YA MISMO!

No tenemos intermediarios ni acuerdos con entidades municipales, departamentales ni nacionales.

BENEFICIOS DE LA LEGALIZACIÓN: Al legalizar el predio usted obtendrá los siguientes beneficios:

- Acceso a créditos hipotecarios
- Valorización de su inmueble
- Acceso a recursos para mejoramiento de vivienda
- Mejoramiento de su barrio, etc, etc.

REALMENTE YO PUEDO APROVECHAR ESTO!

Atentamente,

HERWIN CONTRERAS

Gerente Administrativo

Avenida 4 No. 11-17 Oficina 209 Edificio Ben-Hur Teléfono: 571 7751 Cúcuta, Colombia

FORMA DE PAGO

- Contado
- Crédito a:

12 meses

24 meses

36 meses



Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MC-100- 1642

San José de Cúcuta, 02 SEP 2013

**Señor
HENRY PATIÑO
Sodeva
Ciudad**

ASUNTO. Solicitud e interés de la comunidad - Titulación predios Asentamiento El Paraíso.

Cordial Saludo,

De manera atenta como Gerente de la entidad Metrovivienda Cúcuta, expongo a ustedes la solicitud de la comunidad del Asentamiento de la referencia con el propósito de tener la Feria de Titulación programada por ustedes, debido al interés para legalización de la propiedad de terreno.

Agradecemos su respuesta, coordinar una reunión para tratar el interés de la comunidad.

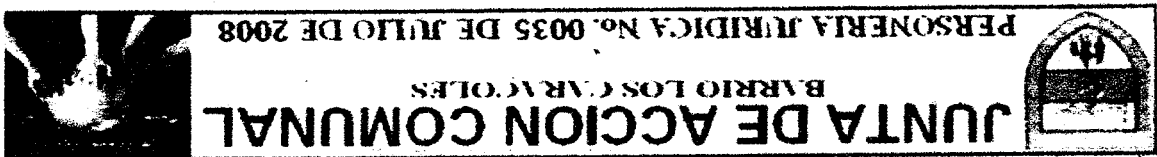
Cordialmente,


LUZ KARIME CORONEL RUIZ
Gerente
Proyectó: Luz Karime Coronel
Elaboró: Luis C. Cadavid
Revisó: Luz Karime Coronel

*Basilio
y su
sept. 3/13*

**METROVIVIENDA CUCUTA
"CUCUTA PARA GRANDES COSAS"**

Avenida 1E No. 13-35 Barrio Caobos – Cúcuta Tel: 5728767 – 5728322
e-mail:Gerencia@metroviviendacucuta.gov.co.web.wwwmetroviviendacucuta.gov.co



San José de Cúcuta, 10 de Marzo de 2.014.

Señores:
SODEVA
L.C.

Cordial saludo.

Por medio de la presente es para solicitarle nuevamente la visita, ya que hace tres años un funcionario perteneciente a su entidad estuvo en nuestro barrio Los Caracoles, realizando una visita popular y conjunto de linderos delimitación en nuestra comunidad, en las cuales nos reunimos en aquella ocasión con habitantes de nuestro barrio el cual tenemos una posesión de más de veinte años el cual son viviendas construidas en tabla, zinc, piso de tierra, etc.

Hoy en día nuestro barrio cuenta con vías de acceso, acueducto, agua potable y algunas partes con redes eléctricas, pero en otros sectores no contamos con dicho servicio, la presente hemos venido luchando con CENTRALES ELECTRICAS el cual su respuesta ha sido negada por motivo de que nuestra propiedades no se encuentra formalmente legalizadas y la J.A. C. los Caracoles ha enviado cartas independientes de cada previo que son habitadas permanente alrededor de muchos años, y esto ha sido posible.

Todo lo anterior es para que ustedes nos colabore con una visita a nuestro barrio con todos los habitantes y la J.A.C. para dar inicio a la legalización de nuestros predios ya que los planos urbanísticos del barrio se encuentran radicados en ASODEVA y a su vez ustedes tienen copias de ellos.

En espera de una pronta respuesta positiva.

Atte.:

KENNY MARTIN RUBIO OMANA
CC. No. 13.487.992 de Cúcuta
Presidente JAC CARACOLLES
311-5488040

*Recibido
95-03-14
95-03-14*



ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA

UN NORTE PRODUCTIVO

REGISTRO S-053663 CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



San José de Cúcuta, 19 de Mayo del 2015

Doctor
HENRY PATIÑO PINZON
SODEVA LIMITADA
Gerente
Ciudad

Cordial saludo,

La presente es para invitarlo a la asamblea general estatutaria de la Organización Popular de Vivienda a realizarse el domingo 24 de Mayo del 2015 a las 10:00 am segunda etapa del barrio **JOSE BERNAL** Manzana A, con el fin de aclarar a la comunidad los inconvenientes que se presentan en la legalización de los terrenos, ya que es una necesidad primaria para este sector.

Agradeciendo su atención prestada a mi solicitud,

Cordialmente,

Edy Bohorquez Galvis
EDY BOHORQUEZ GALVIS
CC N° 37.323.551 de Ocaña
Presidenta

Jose Anastacio Vargas
JOSE ANASTACIO VARGAS
CC N°13.487.395 de Cúcuta
Secretario

Con copia a la personería Municipal

*Recibido
p.e.e
mayo 19/15*

Manzana I Lote 18 1era Etapa Barrio José Bernal comuna 7 cel. 310-6331175

Cúcuta-Colombia

METROVIVIENDA

Empresa Industrial y Comercial del Municipio San José de Cúcuta

MTG5382005

San José de Cúcuta agosto 05 de 2005

Doctor
Sociedad SODEVA Ltda.
Ciudad

Referencia: Solicitud documentación

De conformidad a la solicitud de la Viceministra de vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con las políticas de Vivienda del Gobierno Nacional y en especial de la propuesta del señor presidente de la república, el 30 de junio del presente año en la ciudadela de atalaya, relacionada con los predios de propiedad de la sociedad SODEVA Ltda., ocupados con vivienda de interés social, solicito de manera Urgente la siguiente información:

1. DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION:

- Escritura de adquisición
- Folio de matricula inmobiliaria actualizada
- Cedula catastral
- Paz y Salvo de Impuesto predial y de valorización
- Numero de familias ocupantes del predio
- Actualización catastral
- Escritura publica de desenglobe.

2. BASE DE DATOS DE LAS FAMILIAS OCUPANTES QUE CONTENGA LA SIGUIENTE INFORMACION:

- Nombre de los ocupantes mayores de edad
- Numero de cedula de ciudadanía
- Estado civil
- Dirección del predio
- Teléfono
- Actividad económica
- Ingresos familiares
- Gastos familiares
- Numero de hijos que dependen económicamente del hogar

Lo anterior con el fin de establecer en forma preliminar la capacidad económica de los poseedores y demás requisitos para la legalización de los predios.

Atentamente

CARLOS AUGUSTO CELIS VERGEL
Gerente

Preparo: C.D.B. Oficina de asesoría Jurídica.

UNIDOS CON METROVIVIENDA CUCUTA "MAS PROGRESO"
Centro Comercial Bolívar Local C-27 Teléfonos 5763020 - 5763034
e-mail: info@metroviendacucuta.gov.co web: www.metroviendacucuta.gov.co

35 143
Antonio Aparicio Prieto

Doctor en Derecho y Ciencias Políticas

Defensor de Derechos Humanos

NIT 19282747-1

San José de Cúcuta, 25 de agosto de 2019

Doctora

YULI PAOLA RUDA MATEUS

JUEZ 9° CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Presente

Ref.: Pertenencia de: Luis Andrés Acevedo Monsalve
v/s Sociedad de Viviendas Atalaya "Sodeva" Ltda y/o
Exp #54-001-40-003-009-2019-00536-00

HENRY PATIÑO PINZÓN, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #13221475 expedida en Cúcuta, en su condición de Gerente de la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA "SODEVA" LTDA**, sociedad legalmente constituida por escritura pública #1660 del 25 de agosto de 1987, autorizada por ante el señor Notario 4º del Círculo de Cúcuta, inscrita el 29 de septiembre de 1987 bajo el #870874 del Libro IX, con NIT 800015934-1, con matrícula mercantil #29478, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, comedidamente le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al señor **ANTONIO APARICIO PRIETO**, colombiano mayor de edad, y vecino de San José de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía #19282747 de Bogotá, Doctor en Derecho y Ciencias Políticas de la universidad La Gran Colombia, inscrito y en ejercicio, con T. P. #20739 del Consejo Superior de la Judicatura; y, **ESTEFANÍA APARICIO RUIZ**, ciudadana colombiana mayor de edad y vecina de San José de Cúcuta, identificada con la cédula de ciudadanía #1032422896 de Bogotá, abogada titulada, inscrita y en ejercicio, con T. P. #198140 del Consejo Superior de la Judicatura, para que para que representen los intereses de la sociedad que gerencio dentro de la cuerda procesal de la referencia.

Quedan facultados los apoderados para desistir, transigir, recibir, conciliar, sustituir y reasumir este poder bajo mi absoluta responsabilidad, reconvenir, además de todas las facultades que le confiere el art 77 del C. G. del P.

Del señor Juez,


HENRY PATIÑO PINZÓN
Aceptamos,


ANTONIO APARICIO PRIETO
Apoderado principal


ESTEFANÍA APARICIO RUIZ
Apoderada sustituta

25/08/19

Celular 320 3498489

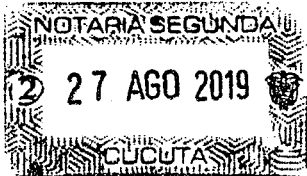
E-mail: apantonio@hotmail.com

Restaurante "La Estancia", Sector La "Y", Vía Iscalá

M/pio Chinácota, D/pto Norte Santander, República Colombia

SEGÚN EL ART. 3° DE LA RESOLUCIÓN 6467 DE 2015 DE LA SUPERINTENDENCIA, LA PRESENTE AUTENTICACIÓN SE REALIZA POR EL SISTEMA TRADICIONAL DEBIDO A:

- 1 - IMPOSIBILIDAD DE CAPTURA EN LA HUELLA ☐
- 2 - DILIGENCIA FUERA DEL DESPACHO ☒
- 3 - FALLA ELÉCTRICA ☐
- 4 - FALLA EN EL SISTEMA ☐
- 5 - IDENTIFICACIÓN CON DOCUMENTO DISTINTO A LA CÉDULA DE CIUDADANÍA ☐



PRESENTACIÓN PERSONAL

ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA SE PRESENTÓ

Henry Patiño Pinzón

QUIEN EXHIBIÓ LA CC. 13227475 Cúcuta,
Y DECLARÓ QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS.

[Handwritten signature]



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Demandante: Luis Andrés Acevedo Monsalve **Demandado:** Sodeva Ltda. Y demás personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso. **Proceso:** Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio de predio urbano, para obtener la **PROPIEDAD DE TERRENO Radicado:** 0536/2019. **Emplaza:** A todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, para que concurren al proceso. **Dirección:** Calle 31 No. 1D-41 (Calle 26 No. 1E-60) Barrio virgilio Barco, Según Cens, Epm y Gases del Oriente Calle 26 No. 1E-50 Barrio virgilio Barco. **Predial:** 01-10-0157-0001-000. **(F.M.I.)** 260-103902. **Linderos: Norte:** En 12,99 metros Con Caño Agua Linda. **Sur:** En 11,8 metros con calle 31. **Oriente:** En 6,5 metros con la Avenida 2 **Occidente:** En 9,9 metros con el predio de Sodeva Ltda.



ESCRITURAS
Y REGISTROS
NACIONALES
S.A.S.
NIT. 901085700-0



310 246 1392



589 4968

Avenida 4 No. 16-37 La Playa - Cúcuta - Norte de Santander

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

Demandante: Luis Andrés Acevedo Monsalve **Demandado:** Sodeva Ltda. Y demás personas indeterminadas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurren al proceso. **Proceso:** Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio de predio Urbano, para obtener la **PROPIEDAD DE TERRENO Radicado:** 0536/2019 **Emplaza:** A todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble a usucapir, para que concurren al proceso **Dirección:** Calle 31 No. 1D-41 (Calle 26 No. 1E-60) Barrio Virgilio Barco, Así mismo Cens-Epm y Gases del oriente en la Calle 26 No. 1E-50 Barrio Virgilio Barco **Predial:** 01-10-0157-0002-000 **(F.M.I.)** 260-103902, **Linderos: Norte:** En 12,99m Con Caño Agua Linda. **Sur:** En 11,8m con Calle 31 **Oriente:** En 6,5m con la Avenida 2. **Occidente:** En 9,9m con el predio de Sodeva Ltda.



ESCRITURAS
Y REGISTROS
NACIONALES
S.A.S.
NIT. 901085700-0



310 246 1392



589 4968

Avenida 4 No. 16-37 La Playa - Cúcuta - Norte de Santander

09-10-2019.



09-10-2019.



09-10-2019.

10-10-2019

Página 2 de 2